

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	9
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	91
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	91



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97, Ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, define a las federaciones deportivas nacionales como la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.

De conformidad con el Acuerdo Número 094-90-CE-CDAG de fecha 24 de octubre de 1990, fueron aprobados los Estatutos de la Federación de Tenis de Campo, y los objetivos, en virtud de las facultades que sus estatutos le confiere, regular la práctica del tenis de campo en el territorio de la República de Guatemala y reunirlos bajo la dirección de entidades técnicas, jerárquicamente ordenadas quienes serán las encargadas de promover el tenis, su difusión y práctica disciplinada dándole protección a todas sus manifestaciones, auspiciar la formación del mayor número de jugadores y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atribuidos de todo el pueblo soberano y fuerte.

Función

La función de la Federación Nacional de Tenis de Campo, la establece el artículo 100 del Decreto Número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en donde indica: "las federaciones, y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional."

La función de la Federación Nacional de Tenis de Campo, la establece el artículo 6 del Acuerdo Número 094/90-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Tenis de Campo, en donde indica: "la Federación Nacional de Tenis participará como entidad rectora del Tenis dentro del deporte nacional y en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco (C.D.A.G y C.O.G respectivamente)."



Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

El Acuerdo No. A-107-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental de: Cumplimiento, Financiera y Desempeño.

Nombramientos de auditoría No. DAS-03-0058-2020, de fecha 20 de julio de 2020 y DAS-03-0087-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2020, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar en forma selectiva los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis principalmente en los rubros, renglones de la ejecución presupuestaria y cuentas de los Estados Financieros, que se describen a continuación:

Cuentas de Balance General: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo y 2111 Cuentas Comerciales a pagar a Corto Plazo, 2113 Gastos del personal a pagar, 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo, de las cuales se verificaron los movimientos de aumentos y disminuciones durante el período auditado, para darle razonabilidad.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria área de ingresos se evaluaron los siguientes rubros: 11990 Otros ingresos no tributarios, y 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, área de Egresos, Programa 11, Atletas Federados y Formados, se evaluaron los renglones siguientes: Grupo 0 Servicios Personales, renglones: 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, Grupo 1: Servicios No Personales, renglones: 131 Viáticos en el exterior, 141 Transporte de personas, 189 Otros estudios y/o servicios, 196 Servicios de atención y protocolo, 197 Servicios de vigilancia, Grupo 2: Materiales y suministros 211 Alimentos para personas, y 294 Útiles deportivos y recreativos.

Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual, -POA- y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Con base en la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana -DAGPMAT-, se evaluaron los procesos de compras y contrataciones, expedientes de respaldo, publicaciones en Guatecompras y el cumplimiento de otros aspectos legales aplicables, siendo las compras y contrataciones identificadas con los Números de Publicación en Guatecompras (NPG): E468021655, E468022856, E467934770, E468021205, E467955514, E467957096, E467915989 y (NOG) 11936665, y 11707607 con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones y registros financieros, presupuestarios y administrativos, se realizaron conforme a las normas legales; así como los procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad.

Asimismo se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

La información financiera y presupuestaria evaluada se presenta a continuación:

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió a las áreas evaluadas

Bancos

La cuenta de Bancos presenta al 31 de diciembre de 2020 un saldo de Q1,253,525.43. La Federación Nacional de Tenis de Campo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias, siendo las siguientes: Cuenta número 00-0012491-7 en el Banco G&T Continental, a nombre de Federación Nacional de Tenis de Campo, con un saldo de Q641,840.84, aperturada para Cuenta de Tesorería y cuenta número 066-28060-6, en el Banco G&T Continental a nombre de Federación Nacional de Tenis de Campo, para Cuenta Ingresos aportes del Comité Olímpico Guatemalteco, con un saldo de Q611,684.59.

La Federación Nacional de Tenis de Campo, reportó y se verificó que las dos cuentas bancarias se encuentran debidamente autorizadas.

Se efectuó revisión de las conciliaciones bancarias, confirmación de los saldos con los bancos del sistema nacional y la conciliación del saldo de la cuenta presentada en el balance general.

Fondos en Avance

La Federación Nacional de Tenis de Campo, mediante punto de acta No. 02-2020,



de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó un fondo rotativo de Q. 30,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2020, con un monto de rendiciones realizadas de Q78,981.63.

Propiedad Planta y Equipo

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo, según Balance General al 31 de diciembre de 2020, está integrada por las cuentas: Maquinaria y Equipo por Q560,182.67 y Otros Activos Fijos por la cantidad de Q64,970.88, que hacen un total de Q625,153.55.

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La cuenta Cuentas a Pagar a Corto Plazo, según Balance General al 31 de diciembre de 2020, está integrada por las cuentas: Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo por Q 39,696.00, Gastos del Personal a Pagar por la cantidad de Q7,407.13 y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por la cantidad de Q16,784.98, haciendo un total de Q63,888.11.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Las cuentas del Estado de Resultados se revisaron a través de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos.

El Estado de Resultados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, refleja un resultado de Q692,809.62.

Se estableció que el saldo que presenta el balance general, al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta número 3212, Resultado del Ejercicio presenta un saldo de Q720,647.72 diferente del Estado de Resultados que al 31 de diciembre de 2020, demuestra en el Resultado del ejercicio de Q692,809.62; habiéndose determinado una diferencia de Q27,838.10. Por lo que se elaboró el hallazgo de Control Interno número 4 "Inadecuado registro en operaciones contables."

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado mediante punto Cuarto del Acta No. 01-2020-FNT, de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de septiembre de 2020.

Ingresos

El Presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la



cantidad de Q9,718,750.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias, para un presupuesto vigente de Q9,718,750.00, de los cuales se devengó la cantidad de Q6,751,575.90.

Egresos

El Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q9,718,750.00, no se realizaron modificaciones presupuestarias para un presupuesto vigente de Q9,718,750.00, del cual se devengó la cantidad de Q6,063,541.28.

Inversiones

La Federación Nacional de Tenis de Campo, no reportó inversiones en el año 2020.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Tenis de Campo, reportó y se verificó que su Plan Operativo Anual 2020 contiene sus metas físicas y financieras, el cual fue remitido a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala (SEGEPLAN). De lo cual sí cumplió, considerando las limitaciones que se originaron debido al estado de la calamidad originado por la pandemia Covi-19.

Convenios

La Federación Nacional de Tenis de Campo, informó que durante el ejercicio fiscal 2020, no suscribió convenios.

Donaciones

La Federación Nacional de Tenis de Campo, informó que no recibió donaciones, durante el año 2020.

Préstamos

La Federación Nacional de Tenis de Campo, informó que no tiene préstamos, durante el año 2020.



Transferencias

La Federación Nacional de Tenis de Campo, informó que durante el año 2020, no trasladó fondos a ONGS, Fideicomisos, Municipalidades, Organismos Internacionales y proyectos de infraestructura.

Plan Anual de Auditoría

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-, es la entidad encargada de la elaboración del Plan Anual de Auditoría a realizarse en las Federaciones Deportivas, es por ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo, no cuenta con Unidad de Auditoría Interna.

Por medio de oficio No. REF.CGC-DAS-03-FNTC-049-2021 de fecha 07 de abril de 2021, se solicitó a la auditoría interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, copia de informes de auditoría practicadas durante el año 2020, a la Federación Nacional de Tenis de Campo; quienes con oficio No. O-CDAG-AI-080-2021 de fecha 08 de abril de 2021, remiten copia únicamente del Informe CUA 88877 Examen Especial de Auditoría, con Seguridad Razonable en el Área de Presupuesto, Distribución y Cumplimiento del 20%, 30% y 50% del 01 de enero al 31 de octubre de 2020.

Contratos

La Federación Nacional de Tenis de Campo, suscribió contratos de servicios personales bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal por un monto de Q3,109,450.00.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Federación Nacional de Tenis de Campo, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINDES, para el registro de la ejecución presupuestaria y sus operaciones contables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Tenis de Campo, publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los anuncios o convocatorias e



información relacionada con la compra de bienes y contratación de servicios.

Durante el período 2020, publicó 3 concursos terminados adjudicados, 3 finalizados anulados, 2 finalizados desiertos y 674 publicaciones (NPG), para un total de 682 publicaciones.

Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La Federación Nacional de Tenis de Campo, no utilizó el Sistema de Nóminas y Registro de Personal, denominado GUATENÓMINAS, el cual se encuentra en proceso de implementación.

Sistema de Gestión SIGES

La Federación Nacional de Tenis de Campo, utiliza el Sistema de Gestión SIGES para el registro y autorización de las compras y contrataciones efectuadas.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Las leyes y normas generales y específicas utilizadas en los procesos de la auditoría fueron:

LEYES GENERALES

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.



Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Aprobación de las Actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición.

Resolución Número 18-2019 y 19-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, La Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprobación de las Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, con vigencia a partir del 01 de junio de 2016, y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 148-2016, del Presidente de



la República, con vigencia a partir del 02 de agosto de 2016.

LEYES ESPECÍFICAS

Decreto Número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 094/90-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

Conflicto entre criterios

De conformidad con el análisis comparativo realizado a los distintos criterios aplicables, se observó que no existe conflicto entre los mismos, que pudieran dar lugar a interpretación particular.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La determinación de la muestra se documentó en las cédulas correspondientes. En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:

Programa de Auditoría

Describe los procedimientos que se elaboraron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se adjuntan al memorándum de planificación.

Cuestionario de Control Interno

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

Ficha Técnica

Se verificó físicamente al personal de la entidad, mediante muestra selectiva de auditoría y ficha técnica que se implementó para el efecto.

Confirmaciones

Se realizaron confirmaciones a entidades públicas y privadas, sobre aspectos



evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoría.

Otros

Verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles, arqueo de caja y corte de formas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Tulio Hector Davila Villatoro
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**

Lic. HUGO RENE SOTOJ MONTERROSO
Auditor Gubernamental



Licda. MONICA ROHEMI MELGAR PAUL
Coordinador Gubernamental



Licda. DORA LUVIA VELA ALVAREZ
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General

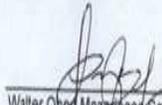
PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 28/01/2021
 HORA : 9:58.32

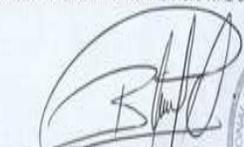
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2020 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

ACTIVO	PASIVO
1000 ACTIVO	2000 PASIVO
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos 1,253,525.43	2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo 39,696.00
Total de ACTIVO DISPONIBLE 1,253,525.43	2113 Gastos del Personal a Pagar 7,407.13
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1,253,525.43	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo 16,784.98
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 63,888.11
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total PASIVO CORRIENTE 63,888.11
1232 Maquinaria y Equipo 560,182.67	Total PASIVO 63,888.11
1237 Otros Activos Fijos 64,970.88	3000 PATRIMONIO
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 625,153.55	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 625,153.55	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	3211 Capital o Patrimonio Institucional 1,727,248.89
	3212 Resultado del Ejercicio 720,647.72
	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios -633,105.74
	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL 1,814,790.87
	Total PATRIMONIO INSTITUCIONAL 1,814,790.87
	Total PATRIMONIO 1,814,790.87
SUMA ACTIVO 1,878,678.98	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 1,878,678.98

El infrascrito Contador General de la Entidad Ejecutora de la Federación Nacional de Tenis de Campo CERTIFICA: Que el BALANCE GENERAL fue impreso directamente del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, en donde se refleja el ACTIVO, PASIVO PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL obtenido al 31 de Diciembre 2020.


 Walter Obed Mazariegos Seijas
 Contador General


 Byron Leonel Osorio Perez
 Gerente General

Calle Mateo Flores y 10. Av. Interior, Ciudad de los Deportes, Zona 5 Guatemala, C.A
 PBX: (502) 2295-9460





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
FEDERACIÓN NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 28/01/2021
 HORA : 10:04.14
 REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO: 2020 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,751,575.90
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,751,575.90
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,226,473.13
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,226,473.13
5161	Intereses	25,815.23
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	25,815.23
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	5,499,287.54
6000	GASTOS	5,499,287.54
6100	GASTOS CORRIENTES	6,058,766.28
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,058,766.28
6111	Remuneraciones	5,995,026.28
6112	Bienes y Servicios	4,190,953.98
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,804,072.30
6122	Arrendamiento de Tierras y Terranos	17,910.00
6124	Otros Alquileres	15,160.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	2,750.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	45,830.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	24,830.00
		21,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		692,809.62

El Infrascrito Contador General de la Entidad Ejecutora de la Federación Nacional de Tenis de Campo Certifica: Que el Estado de Resultados fue impreso directamente del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB -, en donde refleja los ingresos y gastos obtenidos al 31 de Diciembre 2020.

Walter Obed Mazanegas Seijas
 Contador General



Byron Leonel Osorio Perez
 Gerente General



Calle Mateo Flores y 10. Av. Interior, Ciudad de los Deportes, Zona 5 Guatemala, CA
 PBX: (502) 2295-9460



Notas a los estados financieros

FEDERACION NACIONAL DEPORTIVA DE TENIS DE CAMPO GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020



Nota No. 1 Período Fiscal:

La federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por la Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; la Federación está conformada por: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Organismo Disciplinario y Comisión Técnica deportiva.

Nota No. 2 Unidad Monetaria:

De acuerdo con el principio de contabilidad unidad monetaria y el artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, nuestros registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige nuestro país y que está representada por la letra Q. Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, están expresadas en Quetzales, moneda en curso legal en Guatemala desde el 26/11/1924

Nota No. 3 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias

Nota No. 3.1 Base Contable:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Nota No. 3.2 Ingresos

Para todo ingreso de efectivo se emite el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación 63-A2, el cual es registrado en la Caja Fiscal en forma correlativa.

Nota No. 3.3 Egresos

Los egresos se ejecutan por medio de la emisión de cheques de la cuenta principal aperturada en el Banco G&I Continental, dichos cheques están refrendados por 2 firmas, de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

Nota No. 3.4 Estructura Programática del Presupuesto:

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas y de Gestión por Resultados, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u obra.





Nota 3.5 Modificación y Transferencias presupuestarias:

Durante la ejecución del presupuesto de Ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificación que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del congreso de la Republica, Ley organica del presupuesto y sus reformas.

Nota 3.6 Cierre del Ejercicio Fiscal

El cierre del ejercicio fiscal se realizo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, no podran asumirse compromisos ni devengados gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se cancelaran durante el año siguiente.

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Nota No. 4

CAJA Y BANCOS

BANCO G&T CONTINENTAL, S.A 00-0012491-7

BANCO G&T CONTINENTAL, S.A 66-0028060-6

Saldo según sistema

Q641,840.84

Q611,684.59

Q1,253,525.43

Cuentas por cobrar a corto plazo

Fondo Rotativo

Q0.00

Q0.00

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

Q1,253,525.43

ACTIVO NO CORRIENTE

Nota No. 5

CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

Q0.00

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Maquinaria y equiplo

Otros Activos Fijos

Q560,182.67

Q84,970.88

Q625,153.55

Q0.00

Q625,153.55

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

Q625,153.55

TOTAL DE ACTIVO

Q 1,878,678.98





PASIVO
PASIVO CORRIENTE
Nota No. 6

Las cuentas de pasivo estan integradas por el conjunto de obligacion contraidas a corto plazo, entre las que tenemos gastos al personal a pagar y otras cuentas por pagar, estas son deudas derivadas de compromisos por salarios no acreditados.

Cuentas por pagar al corto plazo

Cuentas comerciales a pagar a corto plazo (Error del sistema en el año 2017)	Q850.00	
Cuentas comerciales a pagar a corto plazo (Error del sistema en el año 2018)	Q3,800.00	
Liana Quezada por compra de 4 raquetas de tenis para atletas de tenis adaptado	Q8,320.00	
Byron Osorio reembolso de combustible correspondiente a Diciembre 2020	Q500.00	
Duwest Recubrimientos, S.A. pintura y aplicación a sede zona 05 NOG 13760793	Q26,226.00	
Gastos del personal a pagar planilla de ISR diciembre 2020 cuenta acreedores	Q7,407.13	
	<hr/>	
	Q47,103.13	Q47,103.13

Otras cuentas a pagar a corto plazo

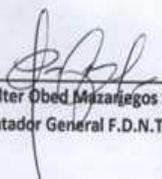
Cheque 81340258 a nombre de CDAG pendiente de pago (reintegro de apoyo economico retencion de talentos "Sebastian Dominguez"	Q9,892.98	
Cheque 81340257 a nombre de CDAG pendiente de pago (reintegro de apoyo economico retencion de talentos "Mariajose Hernandez"	Q1,092.00	
Jorge España Transporte de los atletas de la asociacion de Izabal por su participacion en los eventos 1er Ranking Nacional y 1er Torneo Regional	Q5,800.00	
	<hr/>	
	Q16,784.98	Q16,784.98

TOTAL PASIVO CORRIENTE	Q63,888.11
TOTAL PASIVO	Q 63,888.11

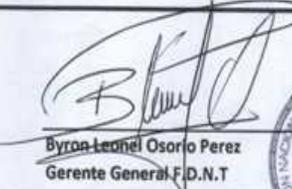
PATRIMONIO
PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Nota No. 7
Integrado por el resultado del ejercicio y resultados acumulados que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas

Capital o patrimonio Institucional	Q1,727,248.89	
Resultado del Ejercicio	Q720,647.72	
Resultados Acumulados de los Ejercicios anteriores	-Q633,105.74	Q1,814,790.87
TOTAL DEL PATRIMONIO		Q1,814,790.87
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		Q1,878,678.98


Walter Obed Mazariegos Seljas
Contador General F.D.N.T.




Byron Leonel Osorio Perez
Gerente General F.D.N.T.





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Tulio Hector Davila Villatoro
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la conformación de expedientes





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- 2. Falta de segregación de funciones
- 3. Deficiente documentación de soporte
- 4. Inadecuado registro en operaciones contables

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**

Lic. HUGO RENÉ SOTOJ MONTERROSO
Auditor Gubernamental



Licda. MONICA NOHEMI MELGAR PAUL
Coordinador Gubernamental



Licda. DORA LUVIA VELA ALVAREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, al evaluar los expedientes de personal contratado con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra seleccionada, se determinaron las siguientes deficiencias en la conformación de expedientes:

No.	Renglón	Nombre	Cargo	Profesión	Documentos que no contienen los expedientes
1.	011	Byron Leonel Osorio Pérez	Gerente General	Perito Contador	Curriculum Vitae
2.	011	Walter Obed Mazariegos Seijas	Contador General		Curriculum vitae, Fotocopia del título,
3.	011	Carlos Giovanni Rangel Quiñonez	Encargado de Torneos		Curriculum vitae, Fotocopia del título, Fotocopia DPI.
4.	011	Jabes Isai Ardon España	Gerente Técnico		Curriculum vitae, Fotocopia del título, Fotocopia DPI.
5.	011	Hancen Obryan Cruz Molina	Auxiliar Contable		Curriculum vitae,
6.	011	José Estuardo Coronado Gonzalez	Encargado de Cobros de Cancha		Curriculum vitae, Fotocopia Título Diversificado, Fotocopia DPI
7.	011	Erick Renato Cano Lutin	Auxiliar Contable		Curriculum vitae, Fotocopia del título,
8.	029			Lic. En Educación	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza de Cumplimiento, Constancia de Colegiado Activo, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación



		José Antonio Carrera Perraza	Preparador Físico	Física, Deporte y Recreación	de exámenes de selección
9.	029	Marvin Armando Reyes De León	Entrenador en la Academia de la Federación Nacional Tenis de Campo	Perito Contador con Orientación en Computación	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
10.	029	Ana Luisa Torres Urbina	Entrenador en la Academia de la Federación Nacional Tenis de Campo	Maestra de Educación Física	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
11.	029	Ian Isaac Amaya López	Entrenador Guatemala	Bachiller en Ciencias y Letras	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
12.	029	Sergio Fernando Velásquez Barrios	Entrenador Tenis Quetzaltenango	N/A	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento,
13.	029	Cristian Rodolfo Sandoval Palma	Supervisor de Zona	Maestro de Educación Primaria Urbana	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
14.	029				Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de



		Leonardo Ernesto Tiguilá	Entrenador Tenis Petén	N/A	selección, aprobación de exámenes de selección
15.	029	Olga Carolina Nicola	Federación Nacional Tenis de Campo	N/A	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
16.	029	Celeste Alida Fabiola Morales Morán	Entrenador Tenis Jalapa	Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Admón., Educativa	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Constancia de Colegiado Activo, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
17.	029	Luis Fernando Morales Escobar	Entrenador Tenis Jutiapa	Bachiller en Ciencias y Letras	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
18.	029	Sergio Ramiro González	Entrenador Guatemala	N/A	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
19.	029	Cesar Román Barrios Hidalgo	Asistente de Entrenador de Campo, Mazatenango Suchitepéquez	Básico	Contrato y Acuerdo de aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Documentos de soporte proceso de selección, aprobación de exámenes de selección
20.	029				Contrato y Acuerdo de



		Michael Smith Diaz Figueroa	Entrenador Guatemala	Bachiller en Computación y Orientación Comercial	aprobación del contrato, Fianza, de Cumplimiento, Fotocopia Título Diversificado
21.	189	Rosa Emperatriz Monterroso Santeliz	Asesora de cuentas contables	CPA	Constancia de Colegiado Activo 2020, Currículum Vitae

Asimismo, en los expedientes del renglón presupuestario 011 Personal permanente, se verificó que el boleto de ornato tiene fecha 12 y 18 de agosto de 2020 y 01 de septiembre de 2020, antecedentes penales y policíacos tienen fecha 12 de agosto y 01 de septiembre de 2020, los que no fueron incluidos en la conformación de dichos expedientes a partir de enero 2020. No obstante estas personas ya forman parte de la Federación Nacional de Tenis de Campo desde 2019, quienes son: Gerente General, Gerente Técnico, Contador General.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” Y Norma 2.6 Documentos De Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acta No. 01-2020 de fecha 09 de enero de 2020 del libro de Actas del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, con Registro número



071644 de fecha 26 de febrero de 2019, Punto Sexto establece: “Se presenta el tema relacionado a la actualización de datos que tienen que realizar en el mes de enero de cada año, los cuales son de manera obligatoria para todo el personal que labora para la Federación Nacional de Tenis y se describen a continuación: copia de DPI, NIT, RTU, Afiliación al IGSS, Curriculum actualizado, Antecedentes Penales y Policiacos vigentes, cartas de recomendación, RENAS, boleta de ornato, solvencia fiscal, actualización de datos en Contraloría General de Cuentas...”

Causa

El Gerente General, no ha implementado controles internos y oportunos, y la Secretaria, no cumplió con la conformación adecuada de los expedientes del personal completos y actualizados.

Efecto

Información no confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y éste a su vez a la Secretaria, para que se conformen expedientes completos del personal, actualizados y que cumplan con todos los requisitos de contratación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Se informa que se giraron instrucciones oportunas al Asistente Administrativo-RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz para la conformación de expedientes del personal que laboraría para la Federación Nacional de Tenis de Campo durante el año 2020 y este a su vez hizo entrega de memorándum de los cuales se ... para comprobar que el responsable directo de dicha atribución era el Asistente Administrativo -RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz y este no se preocupó de velar que todos los documentos solicitados en los memorándum en mención estuvieran completos en la fecha indicada.

Cabe indicar que el señor Tib Cruz fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020 y al momento de su despido no había cumplido con la conformación de expedientes de todo el personal, al mismo tiempo expongo que la secretaria no era la encargada y responsable de conformar los expedientes del personal porque contábamos con Asistente Administrativo y de Recursos Humanos.

Derivado de lo antes detallado, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con el control interno ya que como se indica anteriormente, se giraron instrucciones oportunas al responsable directo de dicha atribución Asistente Administrativo -RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz y este no cumplió con la atribución de velar que todos los documentos estuvieran completos.”



En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, la Secretaria, Karla Noemí Marroquín Moreno, manifiesta: “Se informa que el ingreso de mi persona fue como secretaria de la Federación Nacional de Tenis de Campo sede zona 05 el día 30 de enero de 2020 según acta No. 04-2020 de fecha 28 de Enero de 2020, por lo cual al momento de proceder como secretaria se indicaron las atribuciones que me correspondían en donde no figuraba ser encargada de conformar todo los expedientes del personal que labora para esta Federación.

Cabe indicar que la persona encargada de dicha atribución era el Asistente Administrativo- RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz, esto se puede verificar en el nombramiento el cual se ..., quien fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020, ...memos que giro el señor Tib Cruz solicitando los documentos para conformar los expedientes del personal los cuales se puede apreciar que fueron firmados y sellados por la persona antes detallada y en donde colocaba como fecha máxima para la recepción de los documentos el día 10 de enero del 2020 fecha en la cual yo no había ingresado como personal administrativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, dentro de las funciones del puesto como Gerente General, descritas en el Manual de Organización y Funciones, numeral 19, establece: “Supervisar al personal 011, en el cumplimiento de las funciones del puesto así como de las normativas internas vigentes.” Y él no supervisó que el Asistente Administrativo-RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz, antes de retirarlo del cargo cumpliera con las funciones asignadas.

Se confirma el hallazgo para Karla Noemí Marroquín Moreno, quien fungió como Secretaria, en virtud que en el mes de febrero de 2020, se le asignó esa función, como lo indica el señor Gerente General, de la Federación Nacional de Tenis de Campo, según oficio No. OFI-FNTC-GG-CGC-21-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, lo que copiado literalmente establece: “Se informa que actualmente la persona encargada de ver la actualización de expedientes de la Federación Nacional de Tenis de Campo es la señorita Karla Noemí Marroquín Moreno, dichas funciones no se encuentran descritas en el Manual de Funciones y fueron establecidas de manera verbal en el mes de febrero del presente año.

Al mismo tiempo se informa que el día 17 de febrero del presente año se distribuyeron las actividades y funciones del señor Josué Mizraim Tib Cruz.”

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA	KARLA NOEMI MARROQUIN MORENO	825.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	3,000.00
Total		Q. 3,825.00

Hallazgo No. 2**Falta de segregación de funciones****Condición**

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, al realizar arqueo de valores al Fondo Rotativo, constituido mediante acta No. 02-2020, de fecha 14 de enero de 2020, por valor de Q. 30,000.00, se estableció que el Auxiliar de Contabilidad, quien dentro de sus funciones tiene, ser Encargado del Almacén, también se le nombra según acta No. 07-2020, punto 11, inciso C de fecha 18 de febrero de 2020 y oficio s/n de fecha 19 de enero de 2020, firmado por el Gerente General, como encargado del Fondo Rotativo y a la vez maneja el fondo de Caja Chica por valor de Q. 5,000.00, lo que evidencia que no existe independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro y custodia de valores.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación De Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Norma 2.5 Separación de Funciones Incompatibles, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo



debe tener claramente definido el campo de competencia.”

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo; el Tesorero Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Vocal I Comité Ejecutivo, giraron instrucciones para emitir el nombramiento y el Gerente General, no delimitó funciones del encargado de almacén, fondo rotativo y caja chica y no realizó las gestiones necesarias y oportunas para designar al personal responsable de cada función, aplicando los principios de segregación de funciones.

Efecto

Al tener una sola persona el control de funciones de carácter incompatible, existe riesgo de realizar liquidaciones que no corresponden a cada fondo, así como de pérdida de valores, información o documentación.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo; el Tesorero Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Vocal I Comité Ejecutivo, deben girar instrucciones al Gerente General, para que él realice adecuadamente una segregación de funciones, tanto administrativas como financieras, de manera que exista independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro y custodia de valores.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, el Presidente Comité Ejecutivo, Tulio Héctor Dávila Villatoro, manifiesta: “El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo tomó la decisión colegiada de rescindir la relación laboral con el señor Josué Mizraim Tib Cruz, con el puesto de Asistente Administrativo, quien era el colaborador responsable de realizar las funciones de administración de la caja chica. Ante la destitución, se nombró emergentemente al colaborador Hancen Obryan Cruz Molina con el puesto de Asistente Contable, para que llevara la caja chica, instruyendo a la Gerencia General para que efectuara los reacomodos administrativos y mantener la funcionalidad de la Caja Chica, en tanto se tomaban unas decisiones para un posible proceso de contratación de un colaborador que ocupara el puesto del señor Tib Cruz, sujeto a evaluación, considerando la masa laboral y salarial de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

El año 2020 fue totalmente atípico, situación que debe comprender y razonar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que con fecha 6 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el Decreto Gubernativo Número 05-2020, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, conforme lo indica el artículo 1 por pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud y la creciente epidemia de Coronavirus denominada COVID-19. En dicho cuerpo



legal de emergencia en el artículo 4 se limitaron derechos constitucionales relacionados con la libertad de acción, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, entre otras. Por lo tanto, no era posible continuar con las actividades normales de la Federación Nacional de Tenis de Campo, era oportuno mantener los gastos fijos considerando la incertidumbre de la situación de emergencia mundial que se daba por el coronavirus (situación que sigue siendo hoy una emergencia nacional), tomándose la decisión de contener el gasto por parte de la Federación, ya que como es de conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas fueron restringidos todos los eventos deportivos que incluso hoy siguen siendo limitados, debiendo cumplir una serie de medidas sanitarias para eventos locales e internacionales, lo que no es ajeno a nuestra Federación tanto a nivel nacional e internacional.

La Federación Nacional de Tenis de Campo por orden Presidencial cerró sus actividades a partir del 16 de marzo de 2020, situación que de igual manera fue acatada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aún cuándo el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Es necesario que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tenga en cuenta que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- redujo la asignación económica a esta Federación en aproximadamente un 20%, sumado a ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo también se vio afecta en la recaudación de sus fondos privativos prácticamente a cero durante el tiempo que duraron las medidas, esto obligó a mantener la contención del gasto en el tema de masa salarial y laboral.

Considerando la nueva normalidad y el proceso de apertura progresiva de las instituciones públicas las actividades de la Federación se fueron reactivando progresivamente, hasta el punto de mantenerse abiertas parcialmente, según los colores de semáforo establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

Sumado a lo anterior el Presidente de la República publicó el 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2020,



misma que entraron en vigor el 1 de mayo de 2020. Estableciendo en el punto “SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO indicando en el numeral 1. De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia: (...) d) No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite.”

En razón de lo anterior es menester pedir a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que reconsidere formular el presente como un hallazgo de Control Interno y el mismo se nos notifique como una Nota de Auditoría dada la emergencia nacional que vive Guatemala y el mundo, ya que no existe dentro de los procesos ninguna situación anómala o ilegal que haya puesto en riesgo los recursos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, el Tesorero Comité Ejecutivo, Alfredo Alberto Alvarado Magaña, manifiesta: “El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo tomó la decisión colegiada de rescindir la relación laboral con el señor Josué Mizraim Tib Cruz, con el puesto de Asistente Administrativo, quien era el colaborador responsable de realizar las funciones de administración de la caja chica. Ante la destitución, se nombró emergentemente al colaborador Hancen Obryan Cruz Molina con el puesto de Asistente Contable, para que llevara la caja chica, instruyendo a la Gerencia General para que efectuara los reacomodos administrativos y mantener la funcionalidad de la Caja Chica, en tanto se tomaban unas decisiones para un posible proceso de contratación de un colaborador que ocupara el puesto del señor Tib Cruz, sujeto a evaluación, considerando la masa laboral y salarial de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

El año 2020 fue totalmente atípico, situación que debe comprender y razonar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que con fecha 6 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el Decreto Gubernativo Número 05-2020, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, conforme lo indica el artículo 1 por pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud y la creciente epidemia de Coronavirus denominada COVID-19. En dicho cuerpo legal de emergencia en el artículo 4 se limitaron derechos constitucionales relacionados con la libertad de acción, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, entre otras. Por lo tanto, no era posible continuar con las actividades normales de la Federación Nacional de Tenis de Campo, era oportuno mantener los gastos fijos considerando la incertidumbre de la situación de



emergencia mundial que se daba por el coronavirus (situación que sigue siendo hoy una emergencia nacional), tomándose la decisión de contener el gasto por parte de la Federación, ya que como es de conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas fueron restringidos todos los eventos deportivos que incluso hoy siguen siendo limitados, debiendo cumplir una serie de medidas sanitarias para eventos locales e internacionales, lo que no es ajeno a nuestra Federación tanto a nivel nacional e internacional.

La Federación Nacional de Tenis de Campo por orden Presidencial cerró sus actividades a partir del 16 de marzo de 2020, situación que de igual manera fue acatada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aún cuándo el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Es necesario que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tenga en cuenta que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- redujo la asignación económica a esta Federación en aproximadamente un 20%, sumado a ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo también se vio afecta en la recaudación de sus fondos privativos prácticamente a cero durante el tiempo que duraron las medidas, esto obligó a mantener la contención del gasto en el tema de masa salarial y laboral.

Considerando la nueva normalidad y el proceso de apertura progresiva de las instituciones públicas las actividades de la Federación se fueron reactivando progresivamente, hasta el punto de mantenerse abiertas parcialmente, según los colores de semáforo establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

Sumado a lo anterior el Presidente de la República publicó el 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2020, misma que entraron en vigor el 1 de mayo de 2020. Estableciendo en el punto “SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO indicando en el numeral 1. De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia:



(...) d) No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite.”

En razón de lo anterior es menester pedir a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que reconsidere formular el presente como un hallazgo de Control Interno y el mismo se nos notifique como una Nota de Auditoría dada la emergencia nacional que vive Guatemala y el mundo, ya que no existe dentro de los procesos ninguna situación anómala o ilegal que haya puesto en riesgo los recursos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, el Secretario Comité Ejecutivo, Leonel (S.O.N.) Villamar Ramírez, manifiesta: “El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo tomó la decisión colegiada de rescindir la relación laboral con el señor Josué Mizraim Tib Cruz, con el puesto de Asistente Administrativo, quien era el colaborador responsable de realizar las funciones de administración de la caja chica. Ante la destitución, se nombró emergentemente al colaborador Hancen Obryan Cruz Molina con el puesto de Asistente Contable, para que llevara la caja chica, instruyendo a la Gerencia General para que efectuara los reacomodos administrativos y mantener la funcionalidad de la Caja Chica, en tanto se tomaban unas decisiones para un posible proceso de contratación de un colaborador que ocupara el puesto del señor Tib Cruz, sujeto a evaluación, considerando la masa laboral y salarial de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

El año 2020 fue totalmente atípico, situación que debe comprender y razonar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que con fecha 6 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el Decreto Gubernativo Número 05-2020, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, conforme lo indica el artículo 1 por pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud y la creciente epidemia de Coronavirus denominada COVID-19. En dicho cuerpo legal de emergencia en el artículo 4 se limitaron derechos constitucionales relacionados con la libertad de acción, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, entre otras. Por lo tanto, no era posible continuar con las actividades normales de la Federación Nacional de Tenis de Campo, era oportuno mantener los gastos fijos considerando la incertidumbre de la situación de emergencia mundial que se daba por el coronavirus (situación que sigue siendo hoy una emergencia nacional), tomándose la decisión de contener el gasto por parte de la Federación, ya que como es de conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas fueron restringidos todos los eventos deportivos que incluso hoy siguen siendo limitados, debiendo cumplir una serie de medidas



sanitarias para eventos locales e internacionales, lo que no es ajeno a nuestra Federación tanto a nivel nacional e internacional.

La Federación Nacional de Tenis de Campo por orden Presidencial cerró sus actividades a partir del 16 de marzo de 2020, situación que de igual manera fue acatada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aún cuándo el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Es necesario que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tenga en cuenta que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- redujo la asignación económica a esta Federación en aproximadamente un 20%, sumado a ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo también se vio afecta en la recaudación de sus fondos privativos prácticamente a cero durante el tiempo que duraron las medidas, esto obligó a mantener la contención del gasto en el tema de masa salarial y laboral.

Considerando la nueva normalidad y el proceso de apertura progresiva de las instituciones públicas las actividades de la Federación se fueron reactivando progresivamente, hasta el punto de mantenerse abiertas parcialmente, según los colores de semáforo establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

Sumado a lo anterior el Presidente de la República publicó el 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2020, misma que entraron en vigor el 1 de mayo de 2020. Estableciendo en el punto “SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO indicando en el numeral 1. De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia: (...) d) No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite.”



En razón de lo anterior es menester pedir a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que reconsidere formular el presente como un hallazgo de Control Interno y el mismo se nos notifique como una Nota de Auditoría dada la emergencia nacional que vive Guatemala y el mundo, ya que no existe dentro de los procesos ninguna situación anómala o ilegal que haya puesto en riesgo los recursos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, el Vocal I Comité Ejecutivo, David Gustavo Morales Guillén, manifiesta: “El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo tomó la decisión colegiada de rescindir la relación laboral con el señor Josué Mizraim Tib Cruz, con el puesto de Asistente Administrativo, quien era el colaborador responsable de realizar las funciones de administración de la caja chica. Ante la destitución, se nombró emergentemente al colaborador Hancen Obryan Cruz Molina con el puesto de Asistente Contable, para que llevara la caja chica, instruyendo a la Gerencia General para que efectuara los reacomodos administrativos y mantener la funcionalidad de la Caja Chica, en tanto se tomaban unas decisiones para un posible proceso de contratación de un colaborador que ocupara el puesto del señor Tib Cruz, sujeto a evaluación, considerando la masa laboral y salarial de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

El año 2020 fue totalmente atípico, situación que debe comprender y razonar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que con fecha 6 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el Decreto Gubernativo Número 05-2020, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, conforme lo indica el artículo 1 por pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud y la creciente epidemia de Coronavirus denominada COVID-19. En dicho cuerpo legal de emergencia en el artículo 4 se limitaron derechos constitucionales relacionados con la libertad de acción, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, entre otras. Por lo tanto, no era posible continuar con las actividades normales de la Federación Nacional de Tenis de Campo, era oportuno mantener los gastos fijos considerando la incertidumbre de la situación de emergencia mundial que se daba por el coronavirus (situación que sigue siendo hoy una emergencia nacional), tomándose la decisión de contener el gasto por parte de la Federación, ya que como es de conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas fueron restringidos todos los eventos deportivos que incluso hoy siguen siendo limitados, debiendo cumplir una serie de medidas sanitarias para eventos locales e internacionales, lo que no es ajeno a nuestra Federación tanto a nivel nacional e internacional.

La Federación Nacional de Tenis de Campo por orden Presidencial cerró sus actividades a partir del 16 de marzo de 2020, situación que de igual manera fue



acatada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aún cuándo el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Es necesario que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tenga en cuenta que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- redujo la asignación económica a esta Federación en aproximadamente un 20%, sumado a ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo también se vio afecta en la recaudación de sus fondos privativos prácticamente a cero durante el tiempo que duraron las medidas, esto obligó a mantener la contención del gasto en el tema de masa salarial y laboral.

Considerando la nueva normalidad y el proceso de apertura progresiva de las instituciones públicas las actividades de la Federación se fueron reactivando progresivamente, hasta el punto de mantenerse abiertas parcialmente, según los colores de semáforo establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

Sumado a lo anterior el Presidente de la República publicó el 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2020, misma que entraron en vigor el 1 de mayo de 2020. Estableciendo en el punto “SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO indicando en el numeral 1. De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia: (...) d) No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite.”

En razón de lo anterior es menester pedir a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que reconsidere formular el presente como un hallazgo de Control Interno y el mismo se nos notifique como una Nota de



Auditoría dada la emergencia nacional que vive Guatemala y el mundo, ya que no existe dentro de los procesos ninguna situación anómala o ilegal que haya puesto en riesgo los recursos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo tomó la decisión colegiada de rescindir la relación laboral con el señor Josué Mizraim Tib Cruz, con el puesto de Asistente Administrativo, quien era el colaborador responsable de realizar las funciones de administración de la caja chica. Ante la destitución, se nombró emergentemente al colaborador Hancen Obryan Cruz Molina con el puesto de Asistente Contable, para que llevara la caja chica, instruyendo a la Gerencia General para que efectuara los reacomodos administrativos y mantener la funcionalidad de la Caja Chica, en tanto se tomaban unas decisiones para un posible proceso de contratación de un colaborador que ocupara el puesto del señor Tib Cruz, sujeto a evaluación, considerando la masa laboral y salarial de la Federación Nacional de Tenis de Campo.

El año 2020 fue totalmente atípico, situación que debe comprender y razonar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que con fecha 6 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Guatemala publicó en el Diario de Centro América el Decreto Gubernativo Número 05-2020, por medio del cual decretó Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, conforme lo indica el artículo 1 por pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud y la creciente epidemia de Coronavirus denominada COVID-19. En dicho cuerpo legal de emergencia en el artículo 4 se limitaron derechos constitucionales relacionados con la libertad de acción, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, entre otras. Por lo tanto, no era posible continuar con las actividades normales de la Federación Nacional de Tenis de Campo, era oportuno mantener los gastos fijos considerando la incertidumbre de la situación de emergencia mundial que se daba por el coronavirus (situación que sigue siendo hoy una emergencia nacional), tomándose la decisión de contener el gasto por parte de la Federación, ya que como es de conocimiento de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas fueron restringidos todos los eventos deportivos que incluso hoy siguen siendo limitados, debiendo cumplir una serie de medidas sanitarias para eventos locales e internacionales, lo que no es ajeno a nuestra Federación tanto a nivel nacional e internacional.

La Federación Nacional de Tenis de Campo por orden Presidencial cerró sus actividades a partir del 16 de marzo de 2020, situación que de igual manera fue acatada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se



realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aún cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Es necesario que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas tenga en cuenta que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- redujo la asignación económica a esta Federación en aproximadamente un 20%, sumado a ello que la Federación Nacional de Tenis de Campo también se vio afectada en la recaudación de sus fondos privativos prácticamente a cero durante el tiempo que duraron las medidas, esto obligó a mantener la contención del gasto en el tema de masa salarial y laboral.

Considerando la nueva normalidad y el proceso de apertura progresiva de las instituciones públicas las actividades de la Federación se fueron reactivando progresivamente, hasta el punto de mantenerse abiertas parcialmente, según los colores de semáforo establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.

Sumado a lo anterior el Presidente de la República publicó el 30 de abril de 2020 en el Diario de Centro América, DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUATEMALA, 28 DE ABRIL DE 2020, misma que entraron en vigor el 1 de mayo de 2020. Estableciendo en el punto “SEGUNDA: MEDIDAS DE CONTROL, CONTENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PARA SERVICIOS PERSONALES, NO PERSONALES Y OTROS OBJETOS DEL GASTO indicando en el numeral 1. De la ejecución del presupuesto destinado a los servicios personales bajo relación de dependencia: (...) d) No se podrán iniciar procesos de reclutamiento y selección de personal para ocupar puestos vacantes; únicamente podrán concluirse los procesos que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren en trámite.”

En razón de lo anterior es menester pedir a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que reconsidere formular el presente como un hallazgo de Control Interno y el mismo se nos notifique como una Nota de Auditoría dada la emergencia nacional que vive Guatemala y el mundo, ya que no existe dentro de los procesos ninguna situación anómala o ilegal que haya puesto en riesgo los recursos de la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Héctor Dávila Villatoro, quien fungió como Presidente



Comité Ejecutivo; debido a que dentro de los comentarios vertidos, acepta e indica: “A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aun cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Asimismo, manifiesta sobre el estado de calamidad decretado por el Gobierno de Guatemala, en relación al Covid-19 y el acta número 07-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, punto 11, inciso C, por medio de la cual el Comité Ejecutivo, gira instrucciones para el nombramiento del señor Hancen Cruz Molina, como encargado del fondo rotativo y del almacén y según acta No. 17-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en punto Décimo Primero, se relaciona a la ampliación del punto once inciso “C” del acta número 07 en el cual se detalla el responsable del fondo rotativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, quedando establecido de la siguiente manera: Comité Ejecutivo gira instrucciones para el nombramiento de Hancen Cruz Molina para que a partir de la presente fecha sea el encargado del fondo rotativo interno que se maneja con la cantidad de Q5,000.00; por lo que se evidencia que el acta No. 07-2020 fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2020, fecha en la cual todavía no existía el estado de calamidad y el acta No. 17-2020 fue suscrita el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraban las actividades normales.

Se confirma el hallazgo para Alfredo Alberto Alvarado Magaña, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo; debido a que dentro de los comentarios vertidos, acepta e indica: “A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aun cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Asimismo, manifiesta sobre el estado de calamidad decretado por el Gobierno de Guatemala, en relación al Covid-19 y el acta número 07-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, punto 11, inciso C, por medio de la cual el Comité Ejecutivo, gira instrucciones para el nombramiento del señor Hancen Cruz Molina, como encargado del fondo rotativo y del almacén y según acta No. 17-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en punto Décimo Primero, se relaciona a la ampliación del punto once inciso “C” del acta número 07 en el cual se detalla el responsable del fondo rotativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, quedando



establecido de la siguiente manera: Comité Ejecutivo gira instrucciones para el nombramiento del joven Hancen Cruz Molina para que a partir de la presente fecha sea el encargado del fondo rotativo interno que se maneja con la cantidad de Q5,000.00; por lo que se evidencia que el acta No. 07-2020 fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2020, fecha en la cual todavía no existía el estado de calamidad y el acta No. 17-2020 fue suscrita el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraban las actividades normales.

Se confirma el hallazgo para Leonel (S.O.N.) Villamar Ramírez, quien fungió como Secretario Comité Ejecutivo; debido a que dentro de los comentarios vertidos, acepta e indica: “A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aun cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Asimismo, manifiesta sobre el estado de calamidad decretado por el Gobierno de Guatemala, en relación al Covid-19 y el acta número 07-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, punto 11, inciso C, por medio de la cual el Comité Ejecutivo, gira instrucciones para el nombramiento del señor Hancen Cruz Molina, como encargado del fondo rotativo y del almacén y según acta No. 17-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en punto Décimo Primero, se relaciona a la ampliación del punto once inciso “C” del acta número 07 en el cual se detalla el responsable del fondo rotativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, quedando establecido de la siguiente manera: Comité Ejecutivo gira instrucciones para el nombramiento del joven Hancen Cruz Molina para que a partir de la presente fecha sea el encargado del fondo rotativo interno que se maneja con la cantidad de Q5,000.00; por lo que se evidencia que el acta No. 07-2020 fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2020, fecha en la cual todavía no existía el estado de calamidad y el acta No. 17-2020 fue suscrita el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraban las actividades normales.

Se confirma el hallazgo para David Gustavo Morales Guillén, quien fungió como Vocal I Comité Ejecutivo, del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020, debido a que dentro de los comentarios vertidos, acepta e indica: “A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la



caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aun cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Asimismo, manifiesta sobre el estado de calamidad decretado por el Gobierno de Guatemala, en relación al Covid-19 y el acta número 07-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, punto 11, inciso C, por medio de la cual el Comité Ejecutivo, gira instrucciones para el nombramiento del señor Hancen Cruz Molina, como encargado del fondo rotativo y del almacén y según acta No. 17-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en punto Décimo Primero, se relaciona a la ampliación del punto once inciso “C” del acta número 07 en el cual se detalla el responsable del fondo rotativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, quedando establecido de la siguiente manera: Comité Ejecutivo gira instrucciones para el nombramiento del joven Hancen Cruz Molina para que a partir de la presente fecha sea el encargado del fondo rotativo interno que se maneja con la cantidad de Q5,000.00; por lo que se evidencia que el acta No. 07-2020 fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2020, fecha en la cual todavía no existía el estado de calamidad y el acta No. 17-2020 fue suscrita el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraban las actividades normales.

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, debido a que dentro de los comentarios vertidos, acepta e indica: “A raíz del cierre de actividades a todo nivel deportivo, las operaciones de caja chica fueron considerablemente reducidas durante el ejercicio fiscal 2020, no se realizó cambios respecto de su control, siendo hasta la nueva normalidad que se está viviendo, el poder continuar con la segregación de funciones para el manejo de la caja chica, considerando que la emergencia se mantiene aun cuando el Estado de Calamidad decretado por el presidente de la República se mantuvo vigente hasta el 5 de octubre de 2020.

Asimismo, manifiesta sobre el estado de calamidad decretado por el Gobierno de Guatemala, en relación al Covid-19 y el acta número 07-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, punto 11, inciso C, por medio de la cual el Comité Ejecutivo, gira instrucciones para el nombramiento del señor Hancen Cruz Molina, como encargado del fondo rotativo y del almacén y según acta No. 17-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en punto Décimo Primero, se relaciona a la ampliación del punto once inciso “C” del acta número 07 en el cual se detalla el responsable del fondo rotativo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, quedando establecido de la siguiente manera: Comité Ejecutivo gira instrucciones para el nombramiento del joven Hancen Cruz Molina para que a partir de la presente fecha sea el encargado del fondo rotativo interno que se maneja con la cantidad de Q5,000.00; por lo que se evidencia que el acta No. 07-2020 fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2020, fecha en la cual todavía no existía el estado de



calamidad y el acta No. 17-2020 fue suscrita el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraban las actividades normales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	12,000.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	TULIO HECTOR DAVILA VILLATORO	28,251.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	ALFREDO ALBERTO ALVARADO MAGAÑA	28,251.00
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	LEONEL (S.O.N.) VILLAMAR RAMIREZ	28,251.00
VOCAL I COMITE EJECUTIVO	DAVID GUSTAVO MORALES GUILLEN	28,251.00
Total		Q. 125,004.00

Hallazgo No. 3

Deficiente documentación de soporte

Condición

En el Programa 11 Atletas Federados y Formados, al evaluar los Comprobantes Únicos de Registro con cargo al Renglón Presupuestario 131 Viáticos al Exterior, se encontraron las siguientes deficiencias: a) se acompañan nombramientos para realizar viajes al exterior con fecha posterior a la fecha de la comisión efectuada; b) no se adjuntan documentos que respalden las comisiones como: i) convocatoria y/o invitación para participar en los eventos; ii) informe de viáticos con visto bueno de la autoridad competente; iii) Informe del kinesiólogo; como se describe en el siguiente cuadro:

No. Cur	Monto Cur Q.	Número Nombramiento	Fecha Nombramiento	Comisión	Fecha Comisión	Fecha Liquidación Viáticos	Observaciones
426	23,294.36	20200219	26/02/2020	Participación en eventos Indian Wells y Houston Wheel Chair Championships en Estados Unidos	Del 05/02/2020 a l 24/02/2020	27/02/2020	Viáticos pagados con aporte del COG. No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
487	9,984.00	20200305	02/03/2020	Viáticos para el Atleta Wilfredo González que participó en gira en Grecia, evento M15 Heraklion 2020	Del 13/02/2020 a l 29/02/2020	04/03/2020	Viáticos pagados con aporte del COG. No se adjunta convocatoria



							y/o invitación para participar en esos evento
484	3,056.00	20200221	26/02/2020	Viáticos para el Atleta Juan Sebastián Domínguez que participó en el evento JA Criciuma en Brasil	Del 06/02/2020 a l 28/01/2020	27/02/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
158	19,916.00	20200106	30/01/2020	Viático para el Atleta Sebastián Domínguez, por su participación en los Eventos J1 San José Costa Rica, J1 Barranquilla en Colombia, J1 Cuenca en Ecuador y J1 Asunción en Paraguay	Del 02/01/2020 A l 30/01/2020	30/01/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
10	5,005.00	20200104	15/01/2020	Viáticos para la Atleta Deborah Sofía Domínguez Collado por su participación en el Evento Copa del Café en Costa Rica	Del 03/01/2020 A l 11/01/2020	16/01/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
2	8,547.00	20200101	15/01/2020	Viáticos como Entrenador Encargado de la Delegación Guatemalteca que participara en el WJTC U-14 en República Dominicana	Del 16/01/2020 A l 24/01/2020	27/01/2020	No se adjunta constancia de participación, ni convocatoria y/o invitación para participar
423	3,438.00	20200215	26/02/2020	Viáticos a la Atleta Ximena Morales quien participara en el Evento J3 La Libertad	Del 23/02/2020 A l 28/02/2020	27/02/2020	No se adjunta constancia de participación, ni convocatoria y/o invitación para participar
424	3,438.00	20202217	26/02/2020	Viáticos para la Atleta Anika Lemus Maldonado quien participara en el Evento J3 La Libertad	Del 21/02/2020 a l 26/02/2020	27/02/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
243	3,438.00	20200205	11/02/2020	Viáticos para la Atleta Daniella Galvez que participara en el Evento J3 La Libertad ITF en el Salvador	Del 22/02/2020 A l 26/02/2020	11/02/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos



502	7,910.40	20200308	06/03/2020	Viáticos como Fisioterapeuta para acompañar a las Atletas Melisa Morales y Gabriela Rivera las cuales tendrán consulta médica de Fisioterapia en Argentina	Del 08/03/2020 A l 12/03/2020	24/03/2020	No se adjunta informe del médico (Kinesiólogo)
500	7,910.40	20200307	06/03/2020	Viáticos para la Atleta Gabriela Rivera que viajara a consulta médica en Fisioterapia, en Argentina	Del 08/03/2020 A l 12/03/2020	24/03/2020	No se adjunta informe del médico (Kinesiólogo)
645	5,967.50	20200401	07/04/2020	Viáticos para la Atleta Deborah Dominguez por participación en el Evento J2 Santo Domingo	Del 04/03/2020 A l 11/03/2020	07/04/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
296	8,022.00	20200401	08/04/2020	Viáticos para la Atleta Anika Lemus que participó en el Evento Copa Pura Vida en Costa Rica y Copa Merengue en República Dominicana	Del 12/07/2019 a l 19/07/2019 y Del 29/11/2019 a l 08/12/2019	20/02/2020	No se adjunta convocatoria y/o invitación para participar en esos eventos
160	6,740.80	20200107	30/01/2020	Viáticos para el Atleta Kaeri Hernandez que participará en el Evento J4 en Querétaro México	Del 08/02/2020 a l 14/02/2020	18/02/2020	No se adjunta convocatoria y/o constancia de participación ni invitación para participar

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."



Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por el Gerente Técnico y Contador General, al no contar con un control interno eficiente, que permita documentar de manera adecuada los gastos y deficiencias indicadas.

Efecto

Falta de control interno, al emitir los nombramientos con fecha posterior a la fecha de la comisión; que los informes emitidos por cada atleta, no cuenten visto bueno de la autoridad competente; que no se adjunte la convocatoria y/o participación, para participar en cada uno de los eventos, así como informe del médico tratante en Argentina (Kinesiólogo).

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente Técnico y Contador General, para que implementen controles internos eficientes en todas las áreas administrativas, para que los nombramientos de comisiones al exterior se relicen antes de la fecha del viaje y se adjunten los documentos de soporte que respalden y justifiquen las comisiones al exterior, tales como convocatorias y/o invitaciones para participar en eventos e informe de viáticos con visto bueno de la autoridad competente, además de incluir los informes de los especialistas, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente Técnico, Jabes Isai Ardon España, manifiesta: “Todos los nombramientos o documentos con fecha posterior son porque son documentos de viáticos liquidación, que se realizan luego de una comisión.

... el reglamento del World Tennis Tour Junior del año 2021, en donde se indica el procedimiento de todos los eventos que se realiza la Federación Internacional de Tenis, y además una carta de la oficial de desarrollo de COTECC (Confederación de Tenis de Centro América y del Caribe), la Sra. Cecilia Ancalmo quien describe y avala la forma correcta en que proceden las inscripciones de los torneos.

Se entregó en su momento el informe de Josué Paz, quien fue el delegado de la Federación para acompañar a las atletas, el detalla todo el trabajo realizado durante el viaje y el aprendizaje que recibió ya que las jugadoras se han reintegrado a sus entrenos y eventos, de manera óptima, por lo tanto el informe fue entregado a la autoridad que envió al fisioterapeuta nacional.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, manifiesta: “Todos los nombramientos o documentos con fecha posterior son porque son documentos de viáticos liquidación, que se



realizan luego de una comisión.

... el reglamento del World Tennis Tour Junior del año 2021, en donde se indica el procedimiento de todos los eventos que se realiza la Federación Internacional de Tenis, y además una carta de la oficial de desarrollo de COTECC (Confederación de Tenis de Centro América y del Caribe), la Sra. Cecilia Ancalmo quien describe y avala la forma correcta en que proceden las inscripciones de los torneos.

Se entregó en su momento el informe de Josué Paz, quien fue el delegado de la Federación para la acompañar a las atletas, el detalla todo el trabajo realizado durante el viaje y el aprendizaje que recibió ya que las jugadoras se han reintegrado a sus entrenos y eventos, de manera óptima, por lo tanto el informe fue entregado a la autoridad que envió al fisioterapeuta nacional.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jabes Isai Ardon España, quien fungió como Gerente Técnico, en virtud de lo siguiente:

El responsable indica que los nombramientos o documentos con fecha posterior son porque son documentos de viáticos liquidación, que se realizan luego de una comisión. Y el nombramiento debe emitirse con fecha anterior al término de la comisión debido a que la persona nombrada debe estar enterada de la comisión a cumplir y por cuando tiempo, para que le puedan ser pagados los viáticos según lo regulado en el Reglamento General de Viáticos de la CDAG, en el artículo 4 AUTORIZACIÓN.”

En relación a la literal b) i) Convocatoria y/o invitación para participar en los eventos, presentan una constancia de fecha 22/03/2021 firmada por la Oficial de Desarrollo ITF, donde se indica que como documento que regula la participación de jugadores en el ITF World Tennis Tour Junior, se utiliza el ITF World Tennis Tour Juniors Regulations' vigente del año 2021 pero este no reguló el evento 2020.

En atención a la literal b) ii) Informe de viáticos con visto bueno de autoridad competente, No se pronunció.

Respecto a literal b) iii) Informe del kinesiólogo, no se proporcionó el informe del kinesiólogo Diego Rodríguez, médico a quien visitaron en Buenos Aires, Argentina, sino informe entregado a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según oficio No. OFI-FNTC-GG-20-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, fue el emitido por Daniel Paz Torres, Fisioterapeuta Guatemalteco quien acompañó a la atleta Gabriela Rivera.



Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud de lo siguiente:

El responsable indica que los nombramientos o documentos con fecha posterior son porque son documentos de viáticos liquidación, que se realizan luego de una comisión. Y el nombramiento debe emitirse con fecha anterior al término de la comisión debido a que la persona nombrada debe estar enterada de la comisión a cumplir y por cuando tiempo, para que le puedan ser pagados los viáticos según lo regulado en el Reglamento General de Viáticos de la CDAG, en el artículo 4 AUTORIZACIÓN.”

En relación a la literal b) i) Convocatoria y/o invitación para participar en los eventos, presentan una constancia de fecha 22/03/2021 firmada por la Oficial de Desarrollo ITF, donde se indica que como documento que regula la participación de jugadores en el ITF World Tennis Tour Junior, se utiliza el ITF World Tennis Tour Juniors Regulations' vigente del año 2021 pero este no reguló el evento 2020.

En atención a la literal b) ii) Informe de viáticos con visto bueno de autoridad competente, No se pronunció.

Respecto a literal b) iii) Informe del kinesiólogo, no se proporcionó el informe del kinesiólogo Diego Rodríguez, médico a quien visitaron en Buenos Aires, Argentina, sino informe entregado a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según oficio No. OFI-FNTC-GG-20-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, fue el emitido por Daniel Paz Torres, Fisioterapeuta Guatemalteco quien acompañó a la atleta Gabriela Rivera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	7,000.00
GERENTE TECNICO	JABES ISAI ARDON ESPAÑA	8,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 4

Inadecuado registro en operaciones contables

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11, Atletas Federados y



Formados, en la revisión de estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se estableció que el saldo que presenta el balance general, al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta número 3212, Resultado del Ejercicio presenta un saldo de Q720,647.72 diferente del Estado de Resultados que al 31 de diciembre de 2020, demuestra en el Resultado del ejercicio de Q692,809.62; habiéndose determinado una diferencia de Q27,838.10. No obstante, en NOTA CONTRALORIA DE CUENTAS No.08 de fecha 14 de abril del 2021, emitida por el Gerente General, de la Federación Nacional de Tenis de Campo, manifestó: "...que la diferencia que se refleja es derivada de errores contables que se cometieron en los procesos de reembolsos de viáticos que se trabajaron en su momento y por la pandemia del Covid-19 no fueron utilizados por los atletas durante el ejercicio 2020." Las operaciones contables erróneas se describen en el cuadro siguiente:

Cuenta Mayor 3212	Sub Cuenta 02-Ejercicio 2020	Beneficiario	Crédito	Débito	Saldo Reflejado en el Balance	Explicación
3212	02	Michelle Araneda Valenzuela	Q8,404.00		Q8,404.00	Reembolso por cheque 81340395 "VIATICOS el cual fue cambiado pero no utilizado por emergencia Covi-19, por lo tanto se realizo un deposito en efectivo para el reintegro del mismo y por error involuntario al momento de regularizar las cuentas de otras cuentas por pagar se cargo el estado del resultado.
3212	02	Carlos Ortega Galvez	Q7,640.00		Q16,044.00	Reembolso por cheque 81340394 "VIATICOS el cual fue cambiado pero no utilizado por emergencia Covi-19, por lo tanto se realizo un deposito en efectivo para el reintegro del mismo y por error involuntario al momento de regularizar las cuentas de otras cuentas por pagar se cargo el estado del resultado.
3212	02	Kiristen Andrea Weedon	Q11,775.55		Q27,819.55	Reembolso por cheque 81340413 "VIATICOS el cual por la emergencia Covi-19, la gira fue concluida y se realizó deposito en efectivo para el reintegro de los días faltantes de la gira y por error involuntario al momento de regularizar la cuenta de otras cuentas por pagar se cargo el estado de resultado.
3212	02	Julio Cesar Rueda Chacón	Q22.35		Q27,841.90	Reembolso por cheque 81340415 "VIATICOS el cual por la emergencia Covi-19, la gira fue concluida y se realizó deposito en efectivo para el reintegro de los días faltantes de la gira y por error involuntario al momento de regularizar la cuenta de otras cuentas por pagar se cargo el estado de resultado.
3212	02	Cuentas acreedoras Ministerio de Trabajo Decreto 81-70	Q13.50		Q27,855.40	Regularización mal ejecutada de la cuenta de acreedores 120 "Ministerio de Trabajo Decreto 81-70" ya que al personal de la Federación no aplica este descuento
3212	02	Cuentas acreedoras Retenciones a Pagar		Q2.08	Q27,853.32	Regularización mal ejecutada de la cuenta de acreedores 201 "Retenciones a Pagar" por saldos sobrantes de los ejercicios anteriores
3212	02	Fondo Comun		Q15.22	Q27,838.10	Regularización mal ejecutada por sobrante en la cuenta del Fondo comun de la Federación.
				Saldo Total	Q27,838.10	

Fuente: Información presentada por el Contador General Federación Nacional de Tenis de Campo



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno, Norma 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, establece: ...”La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería , confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

El Tesorero Comité Ejecutivo, no supervisó que el Contador General registrara adecuadamente las operaciones contables y el Contador General realizó registros con errores en los procesos de reembolsos de viáticos.

Efecto

Los estados financieros presentan información errónea no confiable ni oportuna.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Tesorero Comité Ejecutivo para que supervise y el a su vez al Contador General para que registre adecuadamente las operaciones contables, proceda a realizar la rectificación de los registros contables en los procesos de reembolsos de viáticos en la cuenta que corresponda.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2020, el Tesorero Comité Ejecutivo, Alfredo Alberto Alvarado Magaña, manifiesta: “Que los registros contables y el manejo de los sistemas informáticos de la Federación Nacional de Tenis de Campo en lo que refiere al uso del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- no es función mía, ya que no me corresponde y no poseo los accesos informáticos para acceder a ellos.

Por lo anterior, es oportuno indicar que el registro de las operaciones contables es únicamente responsabilidad del personal de Contabilidad de la Federación



Nacional de Tenis de Campo, quienes poseen los accesos y permisos informáticos de SICOIN.

Por lo anterior los registros contables de la Federación Nacional de Tenis de Campo están a cargo del señor Walter Obed Mazariegos Seijas en su calidad de Contador General de esta.

Es necesario considerar adicionalmente las siguientes circunstancias y elementos:

No existe un perjuicio en contra de la Federación Nacional de Tenis de Campo, toda vez que los fondos y recursos autorizados por el Comité Ejecutivo de la Federación, fueron reintegrados por los atletas a los cuales se favoreció con Viáticos al Exterior, Renglón presupuestario 131, los cuales no se ejecutaron por el cierre internacional para la movilidad de personas que causó la pandemia -COVID-19-

Es importante manifestar, que es poco común la devolución de viáticos hacia la Federación, hecho que se dio como consecuencia de las medidas internacionales recomendadas por la OMS producto de la pandemia.

Los fondos autorizados, fueron reembolsados oportunamente por los atletas, quienes realizaron depósitos a la cuenta monetaria No. 000-0012491-7 de Banco G&T Continental, S.A., a nombre de la Federación Nacional de Tenis de Campo, cómo fue comprobado por la Comisión de Auditoría en las pruebas de revisión que realizó.

El hallazgo notificado, evidentemente es un mal procedimiento contable de registro, ya que el señor contador Walter Obed Mazariegos Seijas, al haber realizado una operación contable que afectó directamente una cuenta del Balance General.

Debe considerar la Comisión de Auditoría, que para la apertura de inicio de operaciones para el ejercicio fiscal 2021 de la Federación Nacional de Tenis de Campo, los saldos contables son razonables.

Según la norma la Federación Nacional de Tenis de Guatemala en ningún momento ha tratado de no cumplir con lo relacionado a las tres etapas: devengado, pagado y consumido, cumpliendo en todo momento con toda la documentación que satisfactoriamente garantice la generación de dicha información, que para el presente hallazgo número 4, es un caso atípico, no repetitivo, pues se cumplió con toda la documentación de soporte, como lo son los



depósitos monetarios realizados por los atletas a la cuenta de Banco G&T Continental, S.A. a nombre de la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala.

En razón de los argumentos anteriormente vertidos pido a la Comisión de Auditoría que el presente caso sea manejado como una “Carta a la Gerencia” y no como un hallazgo, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos que muestran que fue un procedimiento inadecuado en la operación de la contabilidad, ya que los fondos fueron reintegrados y se encuentran debidamente registrados en la cuenta de Banco G&T Continental, S.A., cuenta de banco a nombre de la Federación Nacional de Tenis de Campo,…”

El Contador General, Walter Obed Maza riegos Seijas, no presentó comentarios y documentos de descargo en forma escrita y magnética.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Alfredo Alberto Alvarado Magaña, quien fungió como Tesorero Comité Ejecutivo, debido a que dentro de las funciones descritas en el Acuerdo Número 094/90-CE CDAG Estatutos de la Federación Nacional de Tenis, artículo 19º. Corresponde al Tesorero de la Federación, en el numeral 19.1 indica: “Supervisar la contabilidad de la Federación” y por lo vertido en sus comentarios, que indican: “El hallazgo notificado, evidentemente es un mal procedimiento contable de registro, ya que el señor contador Walter Obed Mazariegos Seijas, al haber realizado una operación contable que afectó directamente una cuenta del Balance General…” Asimismo exterioriza: “que el presente caso sea manejado como una “Carta a la Gerencia” y no como un hallazgo, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos que muestran que fue un procedimiento inadecuado en la operación de la contabilidad…”

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, debido a que no presentó comentarios en forma escrita, ni magnética.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	14,000.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	ALFREDO ALBERTO ALVARADO MAGAÑA	56,502.00
Total		Q. 70,502.00





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Tulio Hector Davila Villatoro
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TENIS DE CAMPO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Incumplimiento a cláusulas de contrato
3. Presentación extemporánea de la programación de compras





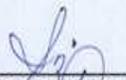
INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
5. Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho
6. Incumplimiento a normas de transparencia
7. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos
8. Pago de gastos de años anteriores
9. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

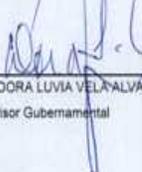
EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA


Lic. HUGO RENÉ SOTO MONTERROSO
Auditor Gubernamental




Licda. MONICA NOEMÍ MELGAR PALOU
Coordinador Gubernamental




Licda. DORA LUVIA VELA ALVAREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, mediante muestra seleccionada, se estableció que ocho contratos con cargo al renglon 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y uno con cargo al renglón presupuestario 197 Servicios de Vigilancia, todos suscritos en el año 2020, fueron enviados extemporáneamente en forma digital a la Unidad de Digitalización y Reguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se describe a continuación:

Número de Contrato	Fecha Aprobación Contrato	Contratista	Monto del Contrato Q.	Fecha de Presentación	Renglón Presupuestario	Días de Atraso
FNT-2020-08	14/01/2020	Jose David Pascual Francisco	28,800.00	15/02/2020	029	2
FNT-F-2020-03	14/01/2020	Santiago Romeo Hernandez Morales	12,000.00	15/02/2020	029	2
FNT-D-2020-08	14/01/2020	Mario Estuardo Acevedo Chamo	15,000.00	15/02/2020	029	2
FNT-D-2020-21	14/01/2020	Javier Eduardo Fuentes Arreaga	15,000.00	15/02/2020	029	2
FNT-D-2020-13	14/01/2020	Monica Estella Estrada Diaz	12,600.00	15/02/2020	029	2
FNT-D-2020-12	14/01/2020	Alexis Rolando Yanes Martinez	15,000.00	15/02/2020	029	2
FNT-AR-2020-02	14/01/2020	Michael Smith Diaz Figueroa	192,000.00	21/02/2020	029	7



FNT-D-2020-22	06/02/2020	César Román Barrios Hidalgo	13,7500.00	12/03/2020	029	35
01-SEG-2020	14/01/2020	Blackthorne Security, Sociedad Anonima	215,796.00	2/9/2020	197	232

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” El Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados...”

Causa

El Gerente General y Contador General, no supervisaron y verificaron que el Asistente Administrativo y Auxiliar Contable, enviaran los Contratos suscritos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.

Efecto

Falta de información oportuna de los contratos suscritos y aprobados, para su registro, control y fiscalización en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, limitando la fiscalización oportuna.

Recomendación

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, debe girar instrucciones al Gerente General y al Contador General y éstos a su vez al Auxiliar Contable, para que envíe los contratos aprobados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en el plazo legal establecido.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel



Osorio Pérez, manifiesta: “Cabe indicar que según el nombramiento referencia:02-FNT-AA-RR.HH.-GG-2019-jt, del cual se ..., se estableció que el responsable directo de subir dicha información a la Unidad de Digitalización y Regulación de Contratos de la Contraloría General de Cuentas era la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR.HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz quien fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06 -2020 de fecha 11 de febrero del año 2020, al momento de su despido nos percatamos que el señor Tib Cruz no había cumplido con su atribución y responsabilidad de subir la información de todos los contratos de la Federación Nacional de Tenis de Campo a la Unidad de Digitalización y Regulación de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual se giraron instrucciones verbales al señor Erick Renato Cano Lutín, Asistente de Contabilidad para que enviara la información correspondiente, habiendo sido la responsabilidad del señor Tib Cruz quien no lo realizó en el plazo establecido.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, manifiesta: “Se informa que los contratos fueron enviados dentro del plazo establecido a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del periodo de suspensión de labores por el Covid-19, dicho sistema reflejó errores en la redacción de nombres de algunos contratos los cuales se verificaron hasta la reincorporación de labores en el mes de septiembre del año 2020, se expuso dicho inconveniente a la Auditora de Contraloría asignada a nuestra Federación y ella indicó que se corrigieran dichos errores y se volviera a subir la información, razón por la cual algunos contratos reflejan fecha extemporánea de publicación en el portal de Contraloría General de Cuentas, para documentar lo antes detallado...la información presentada a la Auditora de Contraloría.

Cabe indicar que el responsable de subir dicha información al portal de Contraloría era la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz quien fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. ”

En nota número Ref.:jt-01-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, Josué Mizraím Tib Cruz, quien fungió como Asistente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2020, manifiesta: “Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que mi gestión, en calidad de Asistente Administrativo, fue en el período del 01 de enero del 2020 al 14 de febrero del 2020, ... documento de despido, así mismo hago de su conocimiento que los contratos que figuran en la cédula de notificación, siendo estos; FNT-2020-08, FNT-F-2020-03, FNT-D-2020-08, FNT-D-2020-21, FNT-D-2020-13, FNT-D-2020-12, FNT-AR-2020-02, 01-SEG-2020, fueron celebrados el 15 de enero del 2020, ... de los contratos para revisión de la fecha de celebración, Según el Acuerdo Número



A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 2 establece: “ Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados...”.

Derivado de lo anterior, reitero que los contratos fueron celebrados el 15 de enero del 2020, teniendo en cuenta los 30 días calendario, la fecha última de la publicación era el 14 de febrero del 2020, fecha en la que me notificaron mi despido, cabe hacer mención que ese mismo día al ser notificado por el Gerente General, el señor Byron Leonel Osorio Pérez, sobre mi despido, le indiqué sobre la gestión de dichos contratos, y que ese 14 de febrero del 2020, era la última fecha para poderlo publicar dentro del portal de la Contraloría General de Cuentas, a lo que él me respondió que ya no era responsabilidad mía por ser notificado de mi baja, en ese momento el Gerente General le notifica al Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin a que proceda con la publicación de dichos contratos, ya que él tenía cuenta y clave dentro del portal de la Contraloría General de Cuentas para poder hacer la gestión oportuna, contando con el tiempo suficiente para poderlos publicar, sin embargo, dichos contratos que aparecen en la cédula de notificación figuran que fueron publicados el 15 de febrero del 2020, desconociendo en su totalidad la causa por la que no fueron publicados el 14 de febrero como le fue notificado al Asistente Contable el señor Erick Renato Cano Lutin, por el Gerente General, el señor Byron Leonel Osorio Pérez, estado aún en el plazo de los 30 días que la Ley indica.

Así mismo hago de su conocimiento que dentro el Acuerdo 01-2020, de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, publicado como documento ajunto en cada contrato presentado dentro del portal de la Contraloría General de Cuentas, indica en el punto PRIMERO: “Aprobar la contratación de los entrenadores que ejercerán sus funciones en las diferentes Asociaciones Departamentales de Tenis y zona central con los honorarios establecidos según la tabla nominal acordada en reunión de comité ejecutivo según Acta No. 2, punto 17, de fecha 14 de febrero de 2020”, dicho acuerdo fue firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva de Tenis de Campo, el día 21 de enero del 2020. Este acuerdo indica que el Comité Ejecutivo se reúne en la fecha 14 de febrero del 2020, para indicar que ya se podía proceder con la contratación de los entrenadores, al tener la aprobación por el Comité Ejecutivo, se procedía a convocar a los entrenadores para que se apersonaran a las instalaciones de la Federación de Tenis de Campo, ubicadas en zona 5, para poder firmar el contrato, siendo la fecha 15 de enero donde se dio la celebración de dichos contratos.



De igual forma, se da la celebración del contrato 01-SEG-2020, el 15 de enero del 2020, teniendo en cuenta los 30 días calendario, la fecha última de la publicación era el 14 de febrero del 2020, fecha en la que me notificaron mi despido, este contrato como en los anteriores fue entregado por el Gerente General, el señor Byron Leonel Osorio Pérez, al Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin para su publicación en tiempo y forma dentro del portal de la Contraloría General de Cuentas, desconociendo en su totalidad la causa que lo llevo a que fuera publicado el 2 de septiembre del 2020 y no el 14 de febrero del 2020 como debió haber sido.

En relación al contrato FNT-D-2020-22, fue celebrado el 12 de febrero del 2020, ... para revisión de la fecha de celebración, dicho contrato como en los anteriores fue entregado por mi persona el 14 de febrero de 2020, siendo fecha de mi despido, al Gerente General, el señor Byron Leonel Osorio Pérez el Gerente General, le entrega el contrato al Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin para que haga el proceso correspondiente dentro del plazo que dicta la Ley y su debida publicación dentro del portal de la Contraloría General de Cuentas, ya que se encontraba aún en tipo para poder hacer dicha publicación dentro del plazo que dicta la ley.

En el Acuerdo 02-2020 de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, ... hace referencia en su punto Primero, la fecha 06 de febrero de 2020, dicha fecha es cuando el Comité Ejecutivo se reúne para aprobar la contratación del entrenador, según Acta de Comité Ejecutivo No. 5, puntos varios, de fecha 06 de febrero del 2020, ... documento.

Por tal razón, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, ya que como se describe en los párrafos anteriores, las publicaciones fueron realizadas por el Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin, a sabiendas de lo sucedido el señor Byron Leonel Osorio Pérez, Gerente General. Por lo que desconozco en su totalidad la casusa que lo llevó a que no se publicaran en el tiempo oportuno, siendo el 14 de febrero de 2020, cumpliéndose los 30 días que indica la Ley para su publicación, reiterando que el 14 de febrero de 2020 fui notificado de mi despido.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Auxiliar Contable, Erick Renato Cano, manifiesta: “Cabe indicar que según el nombramiento referencia:02-FNT-AA-RR.HH.-GG-2019-jt, del cual se ..., se estableció que el responsable directo de subir dicha información a la Unidad de Digitalización y Regulación de Contratos de la Contraloría General de Cuentas era la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR.HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz quien fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020, al momento de



su despido nos percatamos que el señor Tib Cruz no había cumplido con su atribución y responsabilidad de subir la información de todos los contratos de la Federación Nacional de Tenis de Campo a la Unidad de Digitalización y Regulación de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual; El Gerente General me gira instrucciones verbales a mi, Erick Renato Cano Lutin, Asistente de Contabilidad para que enviara la información correspondiente, ya estando fuera del plazo que da la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, habiendo sido la responsabilidad del señor Tib Cruz quien no lo realizo en el plazo establecido.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, dentro de las funciones del puesto como Gerente General, descritas en el Manual de Organización y Funciones, numeral 19, establece: “Supervisar al personal 011, en el cumplimiento de las funciones del puesto así como de las normativas internas vigentes.” Y él no supervisó periódicamente que el Asistente Administrativo-RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz, cumpliera con las funciones asignadas sino hasta antes de retirarlo del cargo.

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud que no verificó que el Auxiliar Contable a quien le delegaron esa función, ingresara oportunamente al portal de la Contraloría General de Cuentas los contratos suscritos.

Asimismo, se hace constar que por medio de oficio No. REF.CGC-DAS-03-FNT-027-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, se hizo la consulta, del motivo por el cual no aparecían ingresados al portal de la Contraloría General de Cuentas los contratos con su respectiva aprobación distintos a los detallados en la condición.

Se confirma el hallazgo para Josué Mizraím Tib Cruz, quien fungió como Asistente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2020, en virtud que con sus comentarios confirma que no le dio cumplimiento a la atribución asignada a su persona e incumplió con enviar en forma digital a la Unidad de Digitalización y Reguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos, en el tiempo que indica la legislación vigente, que estaba incluido hasta la fecha de su despido.

Se confirma el hallazgo para Erick Renato Cano Lutin quien fungió como Auxiliar Contable, en virtud que en el comentario vertido por el Gerente General indica: “se



giraron instrucciones verbales al señor Erick Renato Cano Lutín, Asistente de Contabilidad para que enviara la información correspondiente” y no asumió su responsabilidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR CONTABLE	ERICK RENATO CANO LUTIN	4,550.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JOSUE MIZRAIM TIB CRUZ	5,150.00
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	7,000.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	12,000.00
Total		Q. 28,700.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a cláusulas de contrato

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que los informes mensuales presentados en cumplimiento a la Cláusula séptima del Contrato de Servicios Técnicos número FNT-AR-2020-06 de fecha 15 de enero de 2020, por valor de Q410,100.00, suscrito entre los señores Tulio Héctor Dávila Villatoro, Presidente Comité Ejecutivo y Sergio Ramiro González, Entrenador de Tenis de Campo, no se encuentran avalados por la Gerencia General o Gerencia Técnica de dicha Federación.

Criterio

El Contrato número FNT-AR-2020-06 de fecha 15 de enero de 2020, de la Federación Nacional de Tenis de Campo, suscrito con los señores Tulio Héctor Dávila Villatoro, Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo y Sergio Ramiro González, Entrenador de Tenis de Campo, por un monto de Q410,100.00, Cláusula SÉPTIMA: INFORMES, establece: “El Entrenador” se obliga a presentarle a “El Representante del Comité Ejecutivo FNDT a través de la Dirección Técnica informe mensual de su gestión, un informe final y los informes que se le soliciten cuando se considere necesarios, debidamente avalados por la Gerencia General o Gerencia Técnica de la Federación Nacional de Tenis de Campo, con quienes tendrá relación directa como autoridad inmediata superior.”

Manual de Organización y Funciones, en el cual se describe la función del Puesto, Gerente General, numeral 4.- Supervisar actividades administrativas,



específicamente de correspondencia y actividades financieras como revisión de facturas, informes entre otros. Numeral 17 describe: Firmar cheques para pago de proveedores y servicios contratados. Y en numeral 32, describe: Y otras atribuciones que puedan suscitarse como colaboración o atribuírsele a su competencia.

Manual de Organización y Funciones, en el cual se describe la función del Puesto, Gerente Técnico, numeral 11.- Recibir y revisar informes que elaboran los entrenadores de alto rendimiento en las diferentes actividades y torneos. Y numeral 18, Y otras atribuciones que puedan suscitarse como colaboración o atribuírsele a su competencia.

Causa

Incumplimiento a la cláusula del contrato por parte del Gerente General y el Gerente Técnico de la Federación Nacional de Tenis de Campo, en cuanto al no avalar los informes del Entrenador de Tenis de Campo, previo a presentarlos al Representante del Comité Ejecutivo, función asignada en el contrato de conformidad con el numeral 4, y 32. En el Puesto del Gerente General y numeral 11 en el Puesto de Gerente Técnico del Manual de Organización de Funciones

Efecto

Incumplimiento a los requisitos establecidos en las cláusulas del contrato, existiendo riesgo de falta de legalidad en la presentación de informes.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y Gerente Técnico, para que previo a ser presentados y aceptados los informes mensuales de la gestión del Entrenador de Tenis de Campo, los informes se encuentren debidamente avalados, en cumplimiento a la cláusula contractual.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Se informa que las actividades técnicas detalladas en los informes mensuales del señor Sergio Ramiro González, fueron firmadas por el Representante Legal de la Federación ya que el Comité Ejecutivo es el que recibe información directa de las actividades que realiza el señor González y este a su vez firma el informe mensual para tener más soporte, cabe indicar que se procedió a firmar los informes mensuales del año 2020 del señor González por parte de Gerencia General de los cuales se ... para documentar el cumplimiento con la cláusula de contrato en mención.

Cabe indicar que según el capítulo VI Comité Ejecutivo, artículo 16, numeral 16.8



de los estatutos de la Federación Nacional de Tenis de Campo se detalla lo siguiente: administrar el patrimonio de la Federación, por tal razón dichos informes fueron firmados por el Presidente del Comité Ejecutivo.”

En nota s/n de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente Técnico, Jabes Isai Ardon España, manifiesta: “Se informa que las actividades técnicas detalladas en los informes mensuales del señor Sergio Ramiro González, fueron firmadas por el Representante Legal de la Federación ya que el Comité Ejecutivo es el que recibe información directa de las actividades que realiza el señor González y este a su vez firma el informe mensual para tener más soporte, cabe indicar que se procedió a firmar los informes mensuales del año 2020 del señor González por parte de Gerencia General de los cuales se ... para documentar el cumplimiento con la cláusula de contrato en mención.

Además, el Capítulo VI de los estatutos de la Federación en donde indica en el artículo 16. en su numeral 16.8 que el Comité es el responsable de administrar el patrimonio de la Federación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, en sus comentarios confirma que se procedió a firmar los informes mensuales del año 2020 del señor Sergio Ramiro González, Entrenador de Tenis de Campo, después de la notificación del hallazgo en mención y como se indica en la condición al momento de revisar los informes no registraban el aval de las personas autorizadas indicadas en la cláusula del contrato.

Se confirma el hallazgo para Jabes Isai Ardon España, quien fungió como Gerente Técnico, en virtud que, en sus comentarios confirma que se procedió a firmar los informes mensuales del año 2020 del señor Sergio Ramiro González, Entrenador de Tenis de Campo, después de la notificación del hallazgo en mención y como se indica en la condición al momento de revisar los informes no registraban el aval de las personas autorizadas indicadas en la cláusula del contrato.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE TECNICO	JABES ISAI ARDON ESPAÑA	2,000.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	3,000.00
Total		Q. 5,000.00



Hallazgo No. 3

Presentación extemporánea de la programación de compras

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, con fecha 04 de septiembre de 2020, se verificó en el Portal de Guatecompras, la publicación del Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que fue publicado el 09 de septiembre de 2020, posterior al 15 de abril de 2020, fecha máxima fijada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

Criterio

El Oficio Circular No. 02-2020 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, segundo párrafo establece: "...Por el fundamento legal citado, ésta Dirección concede prórroga al plazo fijado en el Oficio Circular No. 11-2019, para que todas las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado publiquen en el Sistema de Guatecompras, su Programación Anual de Compras, fijando como fecha máxima de publicación, el 15 de abril de 2020; siendo responsabilidad de cada entidad cumplir con dicha publicación en el plazo establecido por el ente rector de las adquisiciones públicas."

Causa

El Gerente General, Contador General, Asistente Administrativo y Auxiliar Contable, incumplieron con la elaboración y publicación oportuna en el Sistema de Guatecompras, con plazo al 15 de abril de 2020, fecha máxima fijada por la normativa vigente.

Efecto

Riesgo que las compras y contrataciones que efectúe la Federación, no se realicen dentro de una planificación de acuerdo a los objetivos propuestos y no se cuente con información oportuna de las compras de bienes y servicios planificados.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y al Contador General, para que supervisen el cumplimiento de la elaboración y publicación del Plan Anual de Compras por parte del Auxiliar Contable, antes de la fecha máxima fijada.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: "Se informa que el responsable directo de dicha



programación era el Asistente Administrativo - RR-HH de esta federación según el nombramiento entregado y firmado por mi persona con referencia :02-FNT-AA.RR.HH.-GG-2019-jt de fecha 21 de enero del año 2019 del cual se ... y en el cual se detalla que era su responsabilidad elaborar dicho plan, cabe indicar que la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR.HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020.

Cabe indicar que por la pandemia del Covid-19, nuestras instalaciones permanecieron cerradas a partir del 16 de marzo y regresamos a labores de manera parcial en el mes de agosto del año 2020, durante este tiempo no se permitía ingresar a las instalaciones, razón por la cual al regresar a nuestras labores me percate que dicho plan no se había presentado y se procedió a trabajar en el plan de compras 2020 para presentarlo en la fecha antes detallada.

Derivado de lo antes detallado, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables ya que como se indica en los párrafos anteriores, primero era responsabilidad del Asistente Administrativo elaborar dicho plan y este no cumplió con sus atribuciones y segundo no se nos permitía el ingreso a nuestras instalaciones por la pandemia del covid-19, lo cual provocó que fuera de tiempo nos percatáramos que no se había trabajado en dicho plan en los plazos establecidos.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, manifiesta: “Se informa que el responsable directo de dicha programación era el Asistente Administrativo - RR-HH de esta federación según el nombramiento entregado y firmado por mi persona con referencia :02-FNT-AA.RR.HH.-GG-2019-jt de fecha 21 de enero del año 2019 del cual se ...y en el cual se detalla que era su responsabilidad elaborar dicho plan, cabe indicar que la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No.”

Cabe indicar que por la pandemia del Covid-19, nuestras instalaciones permanecieron cerradas a partir del 16 de marzo y regresamos a labores de manera parcial en el mes de agosto del año 2020, durante este tiempo no nos permitían ingresar a las instalaciones, razón por la cual al regresar a nuestras labores me percate que dicho plan no se había presentado y se procedió a trabajar en el plan de compras 2020 para presentarlo en la fecha antes detallada.

Derivado de lo antes detallado, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables ya que como se



indica en los párrafos anteriores, primero era responsabilidad del Asistente Administrativo elaborar dicho plan y segundo no se nos permitía el ingreso a nuestras instalaciones por la pandemia del covid-19 y esto provocó que nos percatáramos que no se había trabajado en dicho plan en los plazos establecidos.

En nota número Ref.:jt-01-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, Josué Mizraím Tib Cruz, quien fungió como Asistente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2020, manifiesta: “Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que mi gestión en calidad de Asistente Administrativo, fue en el período del 01 de enero del 2020 al 14 de febrero del 2020, .. al momento de ser notificado de mi despido, hago entrega de todo lo que tenía a mi cargo, así la documentación física y de forma electrónica al señor Byron Osorio, Gerente General, de igual manera le hago saber de forma verbal que la Programación Anual de Compras (PAC) aún estaba en elaboración, y que aún tenían tiempo suficiente para que lo pudieran terminar, y así presentarlo en tiempo y forma dentro del portal de Guatecompras, ya que el Oficio Circular No. 02-2020 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, según párrafo establece: “... Por el fundamento legal citado, ésta Dirección concede prorroga al plazo fijado en el Oficio Circular No. 11-2019, para que todas las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado publiquen en el Sistema de Guatecompras, su Programación Anual de Compras, fijando como fecha máxima de publicación, el 15 de abril de 2020; siendo responsabilidad de cada entidad cumplir con dicha publicación en el plazo establecido por el ente rector de las adquisiciones públicas.”, tal y como se hace mención en el oficio de notificación, Oficio No.: REF. CGC-DAS-03-FNTC-044-2021 de fecha 18 de marzo de 2021.

Al momento de hacerle mención de dicha situación y avances del mismo, al señor Byron Leonel Osorio Pérez, Gerente General, gira las instrucciones al Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin, para que sea él quien dé seguimiento y cumplimiento de la publicación de la Programación Anual de Compras (PAC) dentro del portal de Guatecompras, por lo que desconozco en su totalidad la razón por la que no fue publicada la Programación Anual de Compras en tiempo y forma, como dictaba el Oficio Circular No. 11-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

Derivado de lo antes detallado, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables ya que como se indica en los párrafos anteriores, al momento de mi salida de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, el 14 de febrero del 2020, fue notificado el Gerente General, el señor Byron Leonel Osorio Pérez, de la situación actual de dicha Programación y el tiempo suficiente que tenía el Asistente Contable, el señor Erick Renato Cano Lutin para poder presentarlo dentro del portal de Guatecompras."



En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Auxiliar Contable, Erick Renato Cano,, manifiesta: “Se informa que el responsable directo de dicha programación era el Asistente Administrativo - RR-HH de esta federación según el nombramiento entregado y firmado por mi persona con referencia :02-FNT-AA.RR.HH.-GG-2019-jt de fecha 21 de enero del año 2019 del ... y en el cual se detalla que era su responsabilidad elaborar dicho plan, cabe indicar que la persona que desempeñaba el cargo de Asistente Administrativo -RR.HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz fue dado de baja de la Federación el día 14 de febrero del año 2020 según acta No. 06-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020.

Cabe indicar que por la pandemia del Covid-19, nuestras instalaciones permanecieron cerradas a partir del 16 de marzo y regresamos a labores de manera parcial en el mes de agosto del año 2020, durante este tiempo no se permitía ingresar a las instalaciones, razón por la cual al regresar a nuestras labores el contador se percató que dicho plan no se había presentado y se procedió a trabajar en el plan de compras 2020 para presentarlo en la fecha antes detallada, desde mi usuario, porque era el único del cual se podía elaborar ya que el usuario del responsable ya estaba dado de baja por su despido en el mes de Febrero, razón por la cual solicito se tome la consideración de reevaluar dicho hallazgo y responsables ya que no era atribución mía, ni sabía cómo realizar dicha programación.-

Derivado de lo antes detallado, solicito me sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables ya que como se indica en los párrafos anteriores, primero era responsabilidad del Asistente Administrativo elaborar dicho plan y este no cumplió con sus atribuciones y segundo no se nos permitía el ingreso a nuestras instalaciones por la pandemia del covid-19, lo cual provoco que fuera de tiempo el contador general se percatara que no se había trabajado en dicho plan en los plazos establecidos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, dentro de las funciones del puesto como Gerente General, descritas en el Manual de Organización y Funciones, numeral 19, establece: “Supervisar al personal 011, en el cumplimiento de las funciones del puesto así como de las normativas internas vigentes.” Y él no supervisó que el Asistente Administrativo-RR-HH, señor Josué Mizraim Tib Cruz, antes de retirarlo del cargo cumpliera con las funciones asignadas.

Así también, confirma que fuera de tiempo se percataron que no se había trabajado en los plazos establecidos, el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y derivado del oficio No. REF.CGC-DAS-03-FNTC-009-2020



de fecha 04 de septiembre de 2020, por medio del cual se solicitó dicha información, fue publicado el 09 de septiembre de 2020, fecha posterior al 15 de abril de 2020, fijada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, cuando realizaron la publicación, lo que se evidencia en el portal Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, porque en sus comentarios acepta que al percatarse no se había trabajado en el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y derivado del oficio No. REF.CGC-DAS-03-FNTC-009-2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, por medio del cual se solicitó dicha información, fue publicado el 09 de septiembre de 2020, fecha posterior al 15 de abril de 2020, fijada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, cuando realizaron la publicación, lo que se evidencia en el portal Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para Josué Mizraím Tib Cruz, quien fungió como Asistente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de febrero de 2020, en virtud que no presenta documentación de soporte que evidencie por escrito que advirtió al Gerente General de las actividades pendientes. Además no le dio cumplimiento a la atribución asignada a su persona, ya que el Plan Anual de Compras se presenta a inicio de cada período fiscal.

Se confirma el hallazgo para Erick Renato Cano Lutín quien fungió como Auxiliar Contable, en virtud que no asumió su responsabilidad, toda vez que al momento de asignarle las tareas de la persona despedida, la fecha máxima fijada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado para publicar dicho plan fue el 15 de abril de 2020 y derivado del oficio No. REF.CGC-DAS-03-FNTC-009-2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, por medio del cual se solicitó dicha información, el plan fue publicado el 09 de septiembre de 2020, lo que se evidencia en el portal Guatecompras.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 4 y aparece en el presente informe con el número 3

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR CONTABLE	ERICK RENATO CANO LUTIN	1,137.50
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	JOSUE MIZRAIM TIB CRUZ	1,287.50
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	1,750.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	3,000.00
Total		Q. 7,175.00



Hallazgo No. 4**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, mediante la muestra seleccionada, se revisaron contratos con cargo al renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, estableciendo que existen incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, como se describe a continuación: a) La aprobación de los contratos se realizó un día antes de la suscripción y sin contar con la emisión previa de la fianza de cumplimiento y b) Las personas contratadas no presentaron declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley. Los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Número De Contrato	Fecha Suscripción Contrato	Fecha Aprobación Contrato	Contratista	Fecha Póliza Fianza Cumplimiento Contrato	Monto Del Contrato Q.
FNT-FT-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Josue Daniel Paz Torres	16/01/2020	84,000.00
FNT-2020-13	15/01/2020	14/01/2020	O l g a Carolina Nicola	22/01/2020	180,000.00
FNT-D-2020-17	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Eduardo Duarte Cuyun	15/01/2020	27,000.00
FNT-D-2020-09	15/01/2020	14/01/2020	Celeste Alida Fabiola Morales Moran	15/01/2020	33,000.00
FNT-D-2020-06	15/01/2020	14/01/2020	L u i s Fernando Morales Escobar	15/01/2020	48,000.00
FNT-D-2020-05	15/01/2020	14/01/2020	Leonardo Ernesto Tiguilá	15/01/2020	48,000.00
FNT-SZ-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Cristian Rodolfo Sandoval Palma	15/01/2020	96,000.00
FNT-SZ-2020-03	15/01/2020	14/01/2020	Miguel	17/01/2020	96,000.00



			Angel Salazar Carias		
FNT-SZ-2020-02	15/01/2020	14/01/2020	Ismar Uzziel Amaya Torres	15/01/2020	96,000.00
FNT-D-2020-14	15/01/2020	14/01/2020	Herber Ivan Cardona Revolorio	16/01/2020	48,000.00
FNT-D-2020-02	15/01/2020	14/01/2020	Martin Antonio Ambrocio Zamora	15/01/2020	48,000.00
FNT-D-2020-03	15/01/2020	14/01/2020	Baudilio Rolando Fuentes Orozco	15/01/2020	33,000.00
FNT-D-2020-15	15/01/2020	14/01/2020	Sergio Fernando Velasquez Barrios	17/01/2020	48,000.00
FNT-AR-2020-05	15/01/2020	14/01/2020	Anthony Benjamin Vasquez Rodas	21/01/2020	264,000.00
FNT-D-2020-16	15/01/2020	14/01/2020	Santos Gonzales Quiacain	17/01/2020	27,000.00
FNT-D-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Alberto Pavon Flores	15/01/2020	27,000.00
FNT-AR-2020-04	15/01/2020	14/01/2020	Lester Estuardo Diaz Figueroa	16/01/2020	156,000.00
FNT-2020-02	15/01/2020	14/01/2020	Marvin Armando Reyes De Leon	15/01/2020	84,000.00
FNT-2020-04	15/01/2020	14/01/2020	Saul Adolfo Saravia Tabin	15/01/2020	48,000.00
FNT-2020-09	15/01/2020	14/01/2020	Hugo Rene Rafael Marquez	17/01/2020	36,000.00
FNT-2020-12	15/01/2020	14/01/2020	Jose Antonio Carrera Perraza	17/01/2020	168,000.00



FNT-2020-11	15/01/2020	14/01/2020	Edgar Pelico	17/01/2020	10,500.00
FNT-2020-10	15/01/2020	14/01/2020	Joshua Jeremy Garcia Guerra	17/01/2020	36,000.00
FNT-2020-07	15/01/2020	14/01/2020	Hector Hugo Mendizabal Pedro	16/01/2020	21,600.00
FNT-2020-06	15/01/2020	14/01/2020	Angel Ernesto Castro Lara	16/01/2020	48,000.00
FNT-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Ana Luisa Torres Urbina	15/01/2020	45,600.00
FNT-D-2020-04	15/01/2020	14/01/2020	Claudio David Amaya Torres	15/01/2020	48,000.00
FNT-D-2020-18	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Crescencio Cutz Aguilar	17/01/2020	27,000.00
FNT-D-2020-11	15/01/2020	14/01/2020	Roxana Lucero Luna	16/01/2020	33,000.00
FNT-AR-2020-03	15/01/2020	14/01/2020	Ian Isaac Amaya Lopez	15/01/2020	102,000.00
FNT-AR-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Edgar Humberto Moran Salazar	15/01/2020	96,000.00
FNT-D-2020-22	12/2/2020	6/2/2020	César Román Barrios Hidalgo	12/2/2020	13,750.00
				Total Contratos Con IVA	2,176,450.00
				Total Contratos Sin IVA	1,943,258.92

Asimismo, se verificó que en el Sistema de Guatecompras no se publicaron los siguientes documentos: a) Requisición del bien, obra o servicio; b) Especificaciones técnicas o términos de referencia; c) Justificación de la adquisición.



Criterio

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26. Declaración jurada, “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia.

En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia.”

Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.”

Artículo 48. Aprobación del contrato, establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42.* Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los



diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Resolución Número 19-2019 la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del 15 de noviembre de 2019, artículo 11, se reforma el artículo 22, el cual queda así: Artículo 22, Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios,...

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo, aprobó los contratos con fecha 14 de enero anterior a la fecha de suscripción de los mismos y el Gerente General emitió los contratos con fecha 15 de enero de 2020, asimismo no cumplieron con lo estipulado en las normativas vigentes.

Efecto

Riesgo que se realicen contrataciones sin cumplir con los procesos administrativos legales.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, y éste a su vez al Gerente General, para que previo a trasladar y realizar el trámite de aprobación, se confirme la suscripción de cada contrato, verificando las fechas para que no exista incongruencia en la suscripción, aprobación y presentación de la fianza de cumplimiento. Asimismo realicen las publicaciones referentes al sistema de Guatecompras.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 2021, el Presidente Comité Ejecutivo, Tulio Héctor Dávila Villatoro, manifiesta: “Los contratos con cargo al renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo en acta No (01-2,020) de fecha 09 de enero 2020 en el punto QUINTO: Se presenta el tema relacionado a la elaboración de todos los contratos de los renglones presupuestarios 029, Comité Ejecutivo gira instrucciones que se analice bien todas las cláusulas y términos que se describirán en cada uno de los contratos y que trabaje en los mismos para que se presenten la próxima reunión de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo, en dicha acta se aprobó al personal a contratar y la elaboración de los mismos por parte del Gerente General.



En acta de fecha 14 de enero 2020, No (02-2,020) en el punto DECIMO SEPTIMO, Se nos presenta el tema relacionado a los contratos elaborados bajo los renglones presupuestarios 029 para el año 2020, para su autorización y aprobación.

Por lo anterior expuesto, en ningún momento se ha querido incumplir con lo estipulado en las normas vigentes que rigen la Suscripción y Aprobación de contratos según Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tal circunstancia en el punto quinto del acta (1-2,020) de fecha 9 de enero 2020 se gira las instrucciones al Gerente General para la Suscripción y análisis de las cláusulas y los términos de los mismos.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Con relación a la declaración Jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley, en ninguna circunstancia se incumplieron con lo estipulado en las normativas vigentes, ya que Se exceptúa de la prohibición, las contrataciones de personas individuales que realicen en relación de dependencia o dentro de los renglones 029 ó 189, o cualquiera otra forma de contratación que sea por servicios técnicos o profesionales, según Artículo 80 literal f) último párrafo.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para Héctor Dávila Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo; debido a que en los comentarios vertidos indica que según acta No. (01-2020) de fecha 9 de enero 2020, punto QUINTO Comité Ejecutivo gira instrucciones para que se analizaran bien todas las cláusulas y términos que se describirán en cada uno de los contratos.

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, debido a que, según el Manual de Organización y Funciones en el perfil del puesto numeral 18 establece que es su atribución elaborar contratos de servicios varios y en el comentario presentado, argumenta que la declaración Jurada que indica el artículo 80, sin especificar qué Ley, no aplica para los renglones 029 ó 189, o cualquiera otra forma de contratación, Sin embargo, los contratos que se suscriben en la Federación Nacional de Tenis de Campo, están fundamentados en el artículo 44 casos de excepción y todo lo aplicable al Decreto 57-92 del Congreso de la República, sus modificaciones y su Reglamento; y que en la literal e) Los faculta para realizar directamente y sin concurso de la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, pero no omitir la presentación de la Declaración Jurada a que se refiere el artículo 80.



Y se le confirma el hallazgo en lo que respecta a los otros incumplimientos de no publicar en el Sistema de Guatecompras los siguientes documentos: a) Requisición del bien, obra o servicio; b) Especificaciones técnicas o términos de referencia; c) Justificación de la adquisición; porque no realizó ningún comentario.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 5 y aparece en el presente informe con el número 4

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	388.65
Total		Q. 388.65

Hallazgo No. 5

Incumplimiento al no incluir en los contratos cláusula relativa al cohecho

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, Renglón 189 Otros estudios y/o servicios, al evaluar el Contrato No. FNT-F-2020-01, por un valor de Q96,000.00 en concepto de honorarios, se determinó que no se incluye la cláusula relativa al cohecho, como lo establece la normativa legal vigente.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo, suscribió y aprobó y el Gerente General, elaboró



el contrato del renglón 189, sin incluir la cláusula relativa al cohecho.

Efecto

Al no incluir en los contratos suscritos la cláusula relativa al cohecho, no se deja establecido legalmente el compromiso de cumplirla.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, y éste a su vez al Gerente General, para que se implementen controles internos oportunos, para que todo contrato que se suscriba y apruebe, se incluya la cláusula relativa al cohecho.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 202, el Presidente Comité Ejecutivo, Tulio Héctor Dávila Villatoro, manifiesta: "EL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010, que el artículo 3 de dicho Acuerdo Ministerial tampoco es aplicable a los contratos 189 Otros estudios y/o servicios, en virtud que este regula "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO" la regulación establece que la cláusula relativa a cohecho se debe incluir en las bases y en el contrato suscrito con el oferente, sin embargo las bases aplican únicamente para modalidades de cotización y licitación, y para contratar los servicios por medio del renglón 189 Otros estudios y/o servicios, no es necesario cotizar ni licitar, pues los mismos estaban regulados como casos de excepción de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. Como para adquirir y contratar por medio del renglón 189 Otros estudios y/o servicios no se hacen bases, entonces es evidente que no se puede exigir clausula relativa al cohecho en las mismas. Lo expuesto evidencia de manera clara que la Clausula relativa al Cohecho no es aplicable a los contratos del renglón 189 Otros estudios y/o servicios y por lo tanto la ausencia de esta no debe señalarse como deficiencia

Por lo anterior expuesto, en ningún momento se ha querido incumplir con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 24-2010, del Ministerio de Finanzas Publicas, Artículo 3. Por tal circunstancia en el punto quinto del acta (1- 2,020) de fecha 9 de enero 2020 se gira las instrucciones al Gerente General para la Suscripción y análisis de las cláusulas y los términos de los contratos del reglón 189 Otros estudios y/o servicios."

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: "EL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010, que el artículo 3 de dicho Acuerdo Ministerial tampoco es aplicable a los contratos 189 Otros estudios y/o servicios, en virtud que este regula "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el



oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO" la regulación establece que la cláusula relativa a cohecho se debe incluir en las bases y en el contrato suscrito con el oferente, sin embargo las bases aplican únicamente para modalidades de cotización y licitación, y para contratar los servicios por medio del renglón 189 Otros estudios y/o servicios, no es necesario cotizar ni licitar, pues los mismos estaban regulados como casos de excepción de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. Como para adquirir y contratar por medio del renglón 189 Otros estudios y/o servicios no se hacen bases, entonces es evidente que no se puede exigir cláusula relativa al cohecho en las mismas. Lo expuesto evidencia de manera clara que la Cláusula relativa al Cohecho no es aplicable a los contratos del renglón 189 Otros estudios y/o servicios y por lo tanto la ausencia de esta no debe señalarse como deficiencia."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Héctor Dávila Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo; debido a que la cláusula relativa al cohecho, que establece el artículo 3 de EL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010, sí debe ser incluida en los contratos del renglón 189 Otros estudios y/o servicios, porque están incluidos en la excepción que establece el artículo 44 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, debido a que la cláusula relativa al cohecho, que establece el artículo 3 de EL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010, sí debe ser incluida en los contratos del renglón 189 Otros estudios y/o servicios, porque están incluidos en la excepción que establece el artículo 44 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 6 y aparece en el presente informe con el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	3,000.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	TULIO HECTOR DAVILA VILLATORO	7,062.75
Total		Q. 10,062.75



Hallazgo No. 6**Incumplimiento a normas de transparencia****Condición**

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, en el Programa 11, Atletas Federados y Formados, al consultar en el portal web www.fedetenisguate.com en fecha 09 de noviembre de 2020, se estableció que no se publicaron informes de programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas, que corresponde a los informes mensuales con los nombres y las remuneraciones del personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	Número de Contrato	Fecha suscripción del Contrato	Fecha de Aprobación del Contrato	Contratista	Monto con IVA Q.	Monto sin IVA Q.
1	FNT-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Ana Luisa Torres Urbina	45,600.00	40,714.29
2	FNT-2020-04	15/01/2020	14/01/2020	Saul Adolfo Saravia Tabin	48,000.00	42,857.14
3	FNT-2020-05	15/01/2020	14/01/2020	Luis Fernando Francisco	30,000.00	26,785.71
4	FNT-2020-06	15/01/2020	14/01/2020	Angel Ernesto Castro Lara	48,000.00	42,857.14
5	FNT-2020-07	15/01/2020	14/01/2020	Hector Hugo Mendizabal Pedro	21,600.00	19,285.71
6	FNT-2020-09	15/01/2020	14/01/2020	Hugo Renè Rafael Marquez	36,000.00	32,142.86
7	FNT-2020-10	15/01/2020	14/01/2020	Joshua Jeremy Garcia Guerra	36,000.00	32,142.86
8	FNT-2020-11	15/01/2020	14/01/2020	Edgar Pelicò	10,500.00	9,375.00
9	FNT-D-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Alberto Pavòn Flores	27,000.00	24,107.14
10	FNT-D-2020-03	15/01/2020	14/01/2020	Baudilio Rolando	33,000.00	29,464.29



				Fuentes Orozco		
11	FNT-D-2020-04	15/01/2020	14/01/2020	Claudio David Amaya Torres	48,000.00	42,857.14
12	FNT-D-2020-05	15/01/2020	14/01/2020	Leonardo Ernesto Tiguila	48,000.00	42,857.14
13	FNT-D-2020-06	15/01/2020	14/01/2020	L u i s Fernando Morales Escobar	48,000.00	42,857.14
14	FNT-D-2020-07	15/01/2020	14/01/2020	José Alberto Sical Urrutia	33,000.00	29,464.29
15	FNT-D-2020-09	15/01/2020	14/01/2020	Celeste Alida Fabiola Morales Moran	33,000.00	29,464.29
16	FNT-D-2020-10	15/01/2020	14/01/2020	Mónica Vanessa Lucero Luna	15,000.00	13,392.86
17	FNT-D-2020-11	15/01/2020	14/01/2020	Roxana Lucero Luna	33,000.00	29,464.29
18	FNT-D-2020-15	15/01/2020	14/01/2020	Sergio Fernando Velasquez Barrios	48,000.00	42,857.14
19	FNT-D-2020-16	15/01/2020	14/01/2020	Santos Gonzalez Quiacain	27,000.00	24,107.14
20	FNT-D-2020-17	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Eduardo Duarte Cuyun	27,000.00	24,107.14
21	FNT-D-2020-18	15/01/2020	14/01/2020	Carlos Crescencio Cutz Aguilar	27,000.00	24,107.14
22	FNT-D-2020-19	15/01/2020	14/01/2020	Junyor Gregorio Alexander Lux Huachán	15,000.00	13,392.86
23	FNT-D-2020-20	15/01/2020	14/01/2020	Karl Angel Andreas Medina Ardeano	33,000.00	29,464.29
24	FNT-D-2020-22	12/02/2020	06/02/2020	César Román Barrios	13,750.00	12,276.79



				Hidalgo		
25	FNT-D-2020-23	25/08/2020		Gerson Guillermo Hernández Martínez	22,500.00	20,089.29

Asimismo, no se publicaron los informes del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, los cuales deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

No.	Número de Contrato	Fecha Suscripción del Contrato	Fecha de Aprobación del Contrato	Contratista	Monto con IVA Q.	Monto sin IVA Q.
1	FNT-F-2020-01	15/01/2020	14/01/2020	Rosa Emperatriz Monterroso Santeliz de Rodriguez	96,000.00	85,714.29

Criterio

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, conforme el Acuerdo Gubernativo 321-2019, del Presidente de la Republica, artículo 21. Publicación de Informes en portales web, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar. Los informes podrán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos. “

Causa

El Gerente General y el Contador General, no verificaron que se cumpliera con efectuar las publicaciones en el portal Web, con información normada en la Ley de Presupuesto.

Efecto

No se dispone de información oportuna y actualizada de las contrataciones



realizadas con cargo al renglón 029 y 189, generando falta de promoción de datos abiertos para favorecer la transparencia.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y éste al Contador General, a efecto se realicen oportunamente las publicaciones de los informes de programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas, como lo establece la ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Se informa que todo lo que se publica en la página www.fedetenisguate.com es para dar cumplimiento al artículo 10 de la ley de acceso a información pública, decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, cabe indicar que los numerales 3 y 4 de dicha ley que son los que establecen publicar información de los empleados y servidores públicos, en ninguna parte establece la publicación de informes de informes de programación, reprogramación y ejecución, por tal razón se describe cada uno de los numerales en mención.

Artículo 10 Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.

Artículo 10 Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 4. Número y nombre de funcionarios: servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del estado;...”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, manifiesta: “Se informa que todo lo que se publica en la página www.fedetenisguate.com es para dar cumplimiento al artículo 10 de la ley de acceso a información pública, decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, cabe indicar que los numerales 3 y 4 de dicha ley que son los que establecen publicar información de los empleados y servidores públicos, en ninguna parte establece la publicación de informes de informes de



programación, reprogramación y ejecución, por tal razón se describe cada uno de los numerales en mención.

Artículo 10 Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.

Artículo 10 Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 4. Número y nombre de funcionarios: servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del estado;...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, además de cumplir con lo preceptuado en Ley de Acceso a la Información Pública; en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020 y conforme el Acuerdo Gubernativo 321-2019, del Presidente de la Republica, artículo 21. establece la obligación de cumplir con la Publicación de Informes en portales web.

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud que, además de cumplir con lo preceptuado en Ley de Acceso a la Información Pública; en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020 y conforme el Acuerdo Gubernativo 321-2019, del Presidente de la Republica, artículo 21. establece la obligación de cumplir con la Publicación de Informes en portales web.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 7 y aparece en el presente informe con el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	7,000.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	12,000.00
Total		Q. 19,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11, Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 131 viáticos en el exterior; al revisar los documentos que conforman el Comprobante Único de Registro -CUR- número 428 de fecha 27 de febrero de 2020, por un monto de Q34,838.40, por pago de viáticos para participar en los eventos Tucson Arizona, Atlanta Georgia y Louisiana Botan Rouge, en Estados Unidos, realizados del 04 al 19 de marzo de 2020, se estableció que se incumplió con el reglamento de viáticos debido a que la liquidación fue efectuada extemporáneamente ocho (8) meses después de haberse realizado la comisión, misma que fue presentada con fecha 10 de noviembre de 2020, según Viático Liquidación "Formulario V-L No. 01004.

Criterio

El Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, Reglamento General de Viáticos de la CDAG, artículo 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIATICO Y DE OTROS GASTOS CONEXOS, establece: "El personal comisionado debe presentar el Formulario V-L "Viático Liquidación" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó; la liquidación de los gastos efectuados se acompañará, según sea el caso, el Formulario V-A "Viático Anticipo", el Formulario V-C "Viático Constancia", o en su caso el Formulario V-E "Viático Exterior", éste último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, y la planilla de otros gastos conexos, con la documentación correspondiente, si los hubiere.

Aprobada la liquidación y si procede, la autoridad respectiva, exigirá la devolución de los fondos que correspondan a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de la Institución o el pago correspondiente a quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, sin ninguna justificación, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados."

Causa

El Contador General, recibió la liquidación de viáticos sin objetar las fechas extemporáneas en las que se liquidaron.



Efecto

Falta de registro de gastos operados inoportunamente, asimismo no observó la normativa interna de viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Contador General, para que la liquidación de viáticos se efectúe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, no presentó ningún comentario, ni documentación para el respectivo análisis.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud que, se revisó y analizó la nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, por medio de la cual presentó comentarios, tanto impresos como magnéticos, pero se verificó que la información impresa es distinta a la magnética. Asimismo, se pronunció respecto a hallazgos que no le fueron notificados.

Se hace constar que el hallazgo Incumplimiento al Reglamento de gastos de Viáticos, sí le fue notificado al señor Walter Obed Mazariegos Seijas, según OFICIO No.: REF.CGC-DS-03-FNTC-042-2021, de fecha 18 de marzo de 2021 y cédula de notificación de fecha 18 de marzo de 2021, donde se evidencia su rúbrica como constancia de haber sido notificado.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 8 y aparece en el presente informe con el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	1,750.00
Total		Q. 1,750.00



Hallazgo No. 8**Pago de gastos de años anteriores****Condición**

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en los Comprobantes Únicos de Registro CUR's, se estableció que gastos correspondientes al año 2019, con cargo a los renglones presupuestarios 131 Viáticos en el Exterior, 141 Transporte de personas y 211 Alimentos para personas, fueron pagados afectando el presupuesto 2020, sin embargo, dichos gastos no fueron comprometidos ni devengados en el presupuesto 2019, y tampoco se provisionaron en el Balance General como cuentas por pagar, los gastos se describen en el cuadro siguiente:

Cur	Fecha de Cur	Nombramiento	Fecha Nombramiento	No. Formulario Viático Liquidación	Fecha Viático Liquidación	Factura	Fecha Factura	Descripción	Valor Q.
296	20/02/2020	20200208	18/02/2020	957	20/02/2020			Viáticos para la Atleta Anika Lemus que participó en el evento Copa pura Vida en Costa Rica, con fecha del 12 al 19 de julio 2019 y del 29 de noviembre al 08 de diciembre de 2019.	8,022.00
20	22/01/2020					Serie B, No. 001667, Transportes Delmor, Rubén Dario Del Valle Fernandez	30/11/2019	Transporte de Atletas de la Asociación de Tenis de Escuintla a la cuarta competencia punto rojo y naranja, celebrada en la ciudad capital el día 30/11/2019	800.00
22	22/01/2020					Serie B, No. 0188, Julio Antonio Perez Caceres	30/11/2019	Por traslado de atletas de Sacatepéquez al cuarto torneo regional Pelota Rojo y Naranja el 30 de noviembre de 2019.	700.00
280	13/02/2020					Serie E, No. 000370 Casa Club La Trinidad, Sociedad Anónima	29/11/2019	Por realización de juegos nacionales convencionales Retalhuleu, del 24 al 28 de noviembre 2019. 420 Desayunos, 525 Almuerzos, 420 Cena	50,925.00
TOTAL									60,447.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 36, Cierre Presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año...Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”

Artículo 37, Egresos devengados y no pagados, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo autorizó los pagos del ejercicio presupuestario anterior, sin cumplir con la normativa legal; el Gerente General y Contador General, no atendieron dicha normativa.

Efecto

Afectaron la ejecución del presupuesto 2020, limitando el logro de metas y objetivos programados al efectuar pagos correspondientes al año 2019.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, Gerente General y Contador General, para que no autoricen y realicen pagos de gastos de ejercicios anteriores, que no hayan sido comprometidos o devengados, como provisionados en el Balance General como cuentas por pagar.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 26 de marzo de 202, el Presidente Comité Ejecutivo, Tulio Héctor Dávila Villatoro, manifiesta: “por diferentes situaciones ajenas a esta institución no fue posible documentar el pago de los gastos en que se incurrieron, quedando inconclusos los expedientes administrativos en el año 2019, por lo que no se autorizó dicho pago hasta no cumplir con la documentación debida y no incurrir en otro tipo de irregularidad, lo que limitó cumplir con las deudas que adquirió la Federación Nacional de Tenis de Campo en el tiempo y forma requerida.

Debo manifestar que en ningún momento es intención del Comité Ejecutivo de la Federación de Tenis de Campo, y en mi calidad de presidente incumplir con las



obligaciones económicas adquiridas por actividades propias del giro de esta Federación.

Debo así mismo indicar que el hallazgo solo se encuentra enfocado a que el mismo se realizó con presupuesto del ejercicio fiscal 2020, sin observar que los gastos se encuentran debidamente respaldados y documentados, por tal razón pido que este hallazgo sea desvanecido y se notifique en su lugar una Nota de Auditoría que permita corregir en el futuro estas eventualidades que son causadas por situaciones ajenas a la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Por diferentes situaciones ajenas a esta institución no fue posible documentar el pago de los gastos en que se incurrieron, quedando inconclusos los expedientes administrativos en el año 2019, por lo que no se autorizó dicho pago hasta no cumplir con la documentación debida y no incurrir en otro tipo de irregularidad, lo que limitó cumplir con las deudas que adquirió la Federación Nacional de Tenis de Campo en el tiempo y forma requerida.

Debo así mismo indicar que el hallazgo solo se encuentra enfocado a que el mismo se realizó con presupuesto del ejercicio fiscal 2020, sin observar que los gastos se encuentran debidamente respaldados y documentados, por tal razón pido que este hallazgo sea desvanecido y se notifique en su lugar una Nota de Auditoría que permita corregir en el futuro estas eventualidades que son causadas por situaciones ajenas a la Federación Nacional de Tenis de Campo.”

En formato magnético, nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, únicamente describió el número del hallazgo, título, condición y causa, y presentó nota impresa, sin comentario alguno, Tampoco presentó documentación para su respectivo análisis. Asimismo, se verificó el archivo presentado en pdf, y muestra la misma información presenta el Word.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Héctor Dávila Villatoro, quien fungió como Presidente Comité Ejecutivo; en virtud que, en los comentarios vertidos acepta el incumplimiento de no provisionar los gastos y reflejarlos en el en el Balance General como cuentas por pagar. Solicitando en su lugar una Nota de Auditoría para corregir estas eventualidades, producto de situaciones ajenas a la Federación Nacional de Tenis de Campo.

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, en virtud que, en los comentarios vertidos acepta el incumplimiento de no provisionar y reflejarlos en el en el Balance General como



cuentas por pagar. Solicitando en su lugar una Nota de Auditoría para corregir estas eventualidades, producto de situaciones ajenas a la Federación Nacional de Tenis de Campo.

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud que, en el formato magnético presentado se revisó y analizó la nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, y se confirmó que únicamente presentó comentarios distintos a los hallazgos notificados a su persona.

Se hace constar que el hallazgo Pago de Gastos de años anteriores, sí le fue notificado al señor Walter Obed Mazariegos Seijas, según OFICIO No.: REF.CGC-DS-03-FNTC-042-2021, de fecha 18 de marzo de 2021 y cédula de notificación de fecha 18 de marzo de 2021, donde se evidencia su rúbrica como constancia de haber sido notificado.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 9 y aparece en el presente informe con el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	7,000.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	12,000.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	TULIO HECTOR DAVILA VILLATORO	28,251.00
Total		Q. 47,251.00

Hallazgo No. 9

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de Campo, Programa 11 Atletas Federados y formados, al verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditoría del año 2019, se determinó que en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento que corresponde al período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se elaboró el hallazgo denominado “Activos en mal estado sin gestión de baja de inventarios” en el que se recomienda lo siguiente: “La Junta Directiva del Comité Ejecutivo, de la Federación Nacional de Tenis de Campo, debe girar instrucciones al Gerente General y éste a su vez al Contador General, a efecto que se gestione el trámite administrativo correspondiente para dar de baja a los bienes en desuso y en mal estado.” En Acta Número Dieciséis guión dos mil veinte (16-2020) de



fecha 25 de agosto de 2020; el Comité Ejecutivo giró instrucciones al Gerente General para gestionar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, dicha situación no fue atendida en su totalidad.

Por aparte, el equipo de auditoría envió Carta a la Gerencia, según Nota de Auditoría No. CGC-DAS-TENIS-NA-01-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, por medio de la cual indica:..."Derivado de la auditoria se encontraron situaciones que no se notificaron como hallazgos pero que ameritan el seguimiento correspondiente para subsanarlas, las que se describen a continuación:...En numeral 4.- Alimentar en Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Informes de Gestión y Rendición de Cuentas -IGRC-03-, Comparación de Ejecución Financiera y Física, sobre resultados obtenidos por metas físicas y financieras de cada año, para poderse evaluar los resultados de gestión en la entidad, como lo establece la Ley vigente y en numeral 5.- Actualizar y poner lugar visible etiquetas de inventarios de los bienes que integran el mobiliario y equipo de la entidad." Situación que no ha sido atendida.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 20 Atribuciones específicas de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, inciso j), establece: "Emitir las recomendaciones correspondientes para garantizar la calidad el gasto público, las cuales serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades, instituciones y Organismos del Estado;"

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley... La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Gerente General y Contador General, no cumplieron con implementar las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, de lo cual el



Comité Ejecutivo giró instrucciones por medio de acta No. 16-2020, para que se brinde el seguimiento necesario y estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se fortaleció el control interno en la entidad, debido a que persisten las deficiencias e incumplimientos revelados en el informe de auditoría del año 2019

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General y al Contador General, para que a la brevedad posible se dé cumplimiento a las recomendaciones planteadas en los informes de auditoría del ejercicio fiscal 2019; así como las detalladas en Carta a la Gerencia.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente General, Byron Leonel Osorio Pérez, manifiesta: “Se informa que para dar cumplimiento a lo establecido en los hallazgos del año 2019 y lo detallado en la nota de Auditoría No. CGC-DAS-TENIS-NA-01-2020 de fecha 25 de mayo del año 2020, el día 26 de agosto gire instrucciones al Contador General de la Federación Nacional de Tenis de Campo según oficio OFI-FNT-GG-29-2020, en el cual se le indica que es el responsable de velar por el cumplimiento de los procesos contables detallados en dichos hallazgos y como se indica en el numeral 4 de dicho oficio: responsable de mantener actualizados todos los procesos contables necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades de esta federación,...

Derivado de lo antes detallado, solicito sea evacuado el presente hallazgo relacionado con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables ya que como se puede apreciar, en su momento se giraron las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los hallazgos y nota de Auditoría de Contraloría General de Cuentas.”

En nota de formato magnético s/n de fecha 30 de marzo de 2021, el Contador General, Walter Obed Mazariegos Seijas, manifiesta: “Se informa que para dar cumplimiento a lo establecido en los hallazgos del año 2019 y lo detallado en la nota de Auditoría No. CGC-DAS-TENIS-NA-01-2020 de fecha 25 de mayo del año 2020, el día 26 de agosto gire instrucciones al Contador General de la Federación Nacional de Tenis de Campo según oficio OFI-FNT-GG-29-2020, en el cual se le indica que es el responsable de velar por el cumplimiento de los procesos contables detallados en dichos hallazgos y como se indica en el numeral 4 de



dicho oficio: responsable de mantener actualizados todos los procesos contables necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades de esta federación, ...

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General en virtud que, él no verificó que el Contador General le diera cumplimiento a las instrucciones giradas por medio de OFI-FNTC-GG-29-2020, de fecha 26 de agosto de 2020.

Se confirma el hallazgo para Walter Obed Mazariegos Seijas, quien fungió como Contador General, en virtud que, por medio de OFI-FNTC-GG-29-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, recibió instrucciones de Byron Leonel Osorio Pérez, quien fungió como Gerente General, para que ejecutara las instrucciones emanadas del cuerpo colegiado y no le dio el debido cumplimiento.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 10 y aparece en el presente informe con el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WALTER OBED MAZARIEGOS SEIJAS	1,750.00
GERENTE GENERAL	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	3,000.00
Total		Q. 4,750.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente a la auditoria Financiera y de Cumplimiento realizada a la Federación Nacional de Tenis de Campo, por el período compendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación de las recomendaciones por parte de las personas responsables, estableciéndose que no fueron atendidas, por lo que se formuló el hallazgo No. 9 Incumplimiento de las recomendaciones de auditoria anterior.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	TULIO HECTOR DAVILA VILLATORO	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
2	ALFREDO ALBERTO ALVARADO MAGAÑA	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
3	LEONEL (S.O.N) VILLAMAR RAMIREZ	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
4	DAVID GUSTAVO MORALES GUILLEN	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 30/11/2020
5	MARCO TULIO MORALES BOCALETTI	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
6	BYRON LEONEL OSORIO PEREZ	GERENTE GENERAL	01/01/2020 - 31/12/2020
7	JABES ISAI ARDON ESPAÑA	GERENTE TECNICO	01/01/2020 - 31/12/2020

